



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación..... 5658

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura..... 5660



Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y LEMA, Sociedad Cooperativa Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito..... **5686**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para el fomento del empleo de desempleados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **5694**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **5713**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI Convocatoria Pública de Ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas..... **5716**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI Convocatoria Pública de Ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **5718**

Planeamiento. Acuerdo de 27 de mayo de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Majadas, consistente en la recalificación de la parcela 8 del polígono 5, finca "La Laguna", de suelo no urbanizable de protección paisajística (SNUP-P) a suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2)..... **5720**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 21 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de casa rural "El Maroso", cuyo promotor es D. Adolfo Díaz-Ambrona García, en el término municipal de Cheles. Expte.: IA20/1168..... **5730**



Impacto ambiental. Resolución de 21 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes. Expte.: IA21/1133..... **5745**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba de los Barros. Expte.: IA21/0249. **5751**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 60 hectáreas", en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA16/1645. **5757**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de estación de servicio", cuyo promotor es Lorenzo Robado y herederos, SL, en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres). Expte.: IA 20/0807..... **5784**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3-2020 del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz). Expte.: IA 21/0331..... **5801**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de enero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT "Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II"". Término municipal: Talaván (Cáceres). Expte.: AT-9224..... **5808**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1767/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **5813**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Cooperación empresarial. Ayudas. Anuncio de 24 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2020..... **5814**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 25 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 58/2015, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **5817**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro, en el término municipal de Alburquerque..... **5818**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 21 de diciembre de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **5821**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana T del API 32.02 "Maltravieso". **5831**

Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 22 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **5832**



Ayuntamiento de Fuentes de León

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de enero de 2022 sobre nombramientos de funcionarios en prácticas. **5833**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... **5834**

Ayuntamiento de Plasencia

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de Ordenación Detallada del Plan General Municipal..... **5835**

Ayuntamiento de Tiétar

Información pública. Anuncio de 26 de enero de 2022 sobre la integración del municipio Tiétar como municipio independiente y por ello, como entidad jurídica propia en la Mancomunidad de Municipios Río Tiétar..... **5836**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación. (2022050012)

Apreciado error material en el texto de la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación, publicado en el DOE núm. 228, del viernes 26 de noviembre de 2021, se procede a la oportuna corrección:

En la página 55883, en el artículo 4, "Objeto."

Donde dice:

"El presente capítulo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en las entidades colaboradoras definidas en el apartado 2 del artículo 1, todo ello conforme a lo establecido en capítulo I de la presente orden, que les proporcione un acompañamiento hacia un empleo estable".

Debe decir:

"El presente capítulo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan seguido un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en las entidades colaboradoras definidas en el apartado 2 del artículo 1, todo ello conforme a lo establecido en capítulo I de la presente orden, que les proporcione un acompañamiento hacia un empleo estable".



En la página 55886, en el artículo 10, apartado 1, letra a, "Exclusiones."

Donde dice:

"a. Las contrataciones con personas que no hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en entidades colaboradoras en los 365 días anteriores al contrato objeto de subvención".

Debe decir:

"a. Las contrataciones con personas que no hayan seguido un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en entidades colaboradoras en los 365 días anteriores al contrato objeto de subvención".

En la página 55889, en el artículo 11, apartado 4, "Contratos subvencionables y personas destinatarias de las ayudas."

Donde dice:

"4. Con anterioridad a la contratación, la persona objeto de subvención tendrá que haber iniciado un itinerario personalizado de empleo en los últimos 365 días en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en entidades colaboradoras".

Debe decir:

"4. Con anterioridad a la contratación, la persona objeto de subvención tendrá que haber seguido un itinerario personalizado de empleo en los últimos 365 días en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en entidades colaboradoras".

En la página 55890, en el artículo 13, apartado 1, letra c, "Sustitución de personas trabajadoras subvencionadas."

Donde dice:

"c. Las personas sustitutas deben cumplir los mismos requisitos de titulación y grupo de cotización que la personas sustituida y haber iniciado un itinerario personalizado de empleo en los 365 días anteriores a la contratación. Si no se cumple lo anterior, no se concederá la ayuda, o si esta se ha concedido, será motivo de revocación de la misma".

Debe decir:

"c. Las personas sustitutas deben cumplir los mismos requisitos de titulación y grupo de cotización que la personas sustituida y haber seguido un itinerario personalizado de empleo en los 365 días anteriores a la contratación. Si no se cumple lo anterior, no se concederá la ayuda, o si esta se ha concedido, será motivo de revocación de la misma".

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura. (2022060238)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2021, el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA EN EXTREMADURA.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, (DOE extraordinario n.º2 de 18/07/2015), y cuya facultad para la suscripción de convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, autorizado por Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021.

De otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario, con D.N.I.: **9510***, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con C.I.F.: Q 1066002-E actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Y de otra, D. Cecilio José Venegas Fito, con D.N.I.: **8387**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con C.I.F.: Q 0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, convienen en la procedencia y oportunidad de celebrar el presente convenio con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este mandato constitucional tiene su reflejo en diversas normas entre las que cabe destacar la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, más concretamente en nuestro ámbito

autonómico, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en cuyo artículo 41, al recoger las actividades de salud pública que debe desarrollar el Sistema Sanitario Público de Extremadura, regula la prevención de los factores de riesgo y protección de la salud frente a las sustancias susceptibles de generar dependencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía.

Segundo. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud. El SES a través de la Dirección General de Salud Pública, que tiene entre sus funciones la prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla el cumplimiento de sus fines en materia de adicciones. En cumplimiento de estos fines, se elabora el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023, que contempla entre sus objetivos primordiales, la prevención, el tratamiento y la reinserción o integración social de personas con problemas de conductas adictivas.

Tercero. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos son corporaciones de derecho público que integran a todos los licenciados en Farmacia que, en virtud de su licenciatura y, en su caso, titulación específica correspondiente, ejercen cualquier actividad profesional farmacéutica, y tengan su domicilio profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de los fines de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos están colaborar con la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura y demás administraciones públicas competentes, y concertar toda clase de convenios con Administraciones Públicas al amparo de lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y de conformidad con sus propios Estatutos publicados en el DOE n.º 79, de 9 de julio de 2015, mediante las Resoluciones de fecha 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia por las que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos de ambos Colegios a la citada Ley Autonómica.

Cuarto. Ambas instituciones coincidieron en la necesidad de colaborar en el tratamiento de las personas con conductas adictivas, por ello, con fecha 25 de marzo de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de



Cáceres y Badajoz para el desarrollo del programa asistencial de dispensación de metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual fue modificado con fecha 23 de mayo de 2016, finalizando su vigencia el 25 de marzo de 2020. Posteriormente se suscribió un convenio con fecha 22 de diciembre de 2020, conforme al objeto del mismo, con efectos desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021.

Dado que esa necesidad y el interés conjunto entre el SES y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz coexisten, mediante el presente convenio se pretende dar continuidad al marco de colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz en el desarrollo del citado programa, actuando estos como nexo de unión para conseguir una asistencia integrada y de calidad a los pacientes en tratamiento con metadona en nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo esta colaboración se considera determinante para la política farmacéutica y, en consecuencia, para la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del "Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura", que se incorpora como Anexo I al convenio.

El Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura incluye dos líneas principales de actuación:

1. La dispensación de metadona a través de oficinas de farmacia.

Las oficinas de farmacia, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con las debidas autorizaciones administrativas otorgadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales según la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia y la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, y que voluntariamente se adhieran al programa, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, dispensarán metadona a los pacientes que se encuentren incluidos en programas de mantenimiento de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y que sean derivados desde los mismos.

2. La elaboración y distribución de metadona por parte de los laboratorios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres a los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES, así como a los centros penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se encuentren personas privadas de libertad beneficiarias de este programa.

Segunda. Obligaciones de las Partes.

A) Los Colegios de farmacéuticos de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- 1) Llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura conforme a lo establecido en el Anexo I del Convenio.
- 2) Fomentar la participación de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en el desarrollo del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura.
- 3) Realizar en el procedimiento de adhesión de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en los términos dispuestos en la cláusula tercera de este convenio.
- 4) Elaborar y actualizar la relación de las oficinas de farmacias adheridas al programa, debiendo informar de las mismas, así como de cualquier cambio que se produzca a la persona titular del órgano que ostenta competencias en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública.
- 5) Facilitar información al SES acerca del desarrollo del Programa, así como de las incidencias que pudieran surgir en el mismo.
- 6) Designar a una persona responsable encargada de la coordinación farmacéutica del programa en el ámbito territorial de cada colegio para facilitar la coordinación entre las oficinas de farmacia, los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs), los centros penitenciarios de su provincia y el propio Colegio Oficial de Farmacéuticos.
- 7) Abonar el importe de la prestación a las oficinas de farmacia y justificar trimestralmente las actividades realizadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta.
- 8) Hacer constancia expresa de la presente colaboración en todas las publicaciones que en materia de adicciones realicen.
- 9) Proponer a persona titular del órgano que ostenta competencias en materia de adicciones de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública, actuaciones relacionadas con las adicciones en Extremadura, que contribuyan a la prevención, tratamiento y mejora del estado de salud de estos pacientes.



B) El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- 1) Abonar a cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de Cáceres y Badajoz, de manera trimestral, la cuantía derivada de la realización del programa en los términos establecidos en la cláusula quinta.
- 2) Informar del contenido del convenio a los profesionales del órgano con competencias en materia de adicciones que desarrollen funciones relacionadas con el objeto del convenio, así como coordinar, en su caso, su participación en el desarrollo del programa.
- 3) Facilitar el acceso de los profesionales relacionados con el desarrollo del programa, a los cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4) Informar a los ECAs de la relación de oficinas de farmacias adheridas al programa y en su caso, de las bajas o cambios que se produzcan.
- 5) Informar a los ECAs del procedimiento para derivar a sus usuarios a las oficinas de farmacia.
- 6) Informar a los centros penitenciarios del procedimiento para administrar a sus usuarios la metadona.
- 7) El SES no asumirá obligación alguna derivada de la prestación realizada por los profesionales privados habilitados.

Tercera. Procedimiento de adhesión y renuncia de las oficinas de farmacia al programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura.

Las oficinas de farmacia de Extremadura interesadas en adherirse al programa asistencial de mantenimiento con metadona de Extremadura formularán una solicitud al Colegio Oficial de Farmacéuticos de su provincia.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, previa comprobación de las solicitudes recibidas, elaborarán una relación con los datos de las oficinas de farmacias adheridas al programa y la remitirán trimestralmente al órgano competente en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES.

Dicha relación será remitida en soporte informático, debiendo además figurar en la misma los datos relativos al nombre y domicilio social de las oficinas de farmacia, así como los datos identificativos y de contacto del/de los titulares de las mismas.

Las Oficinas de farmacia podrán renunciar a la adhesión al programa mediante escrito presentado ante el Colegio Oficial de Farmacéuticos que conoció de su solicitud de adhesión. La

renuncia será inmediata, no obstante, y a los solos efectos de la justificación y el abono del importe de la prestación realizada por las mismas, se hará efectiva a los 2 meses desde que la solicitud de renuncia tuviera entrada en el registro del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que tuvieron conocimiento de la renuncia, informarán de la misma al órgano competente en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES junto con la relación actualizada de las oficinas de farmacia adheridas al programa en su provincia.

Cuarta. Obligaciones de las oficinas de farmacia en el desarrollo del programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura.

Las oficinas de farmacia deberán:

- a) Llevar a cabo las actuaciones descritas en el Programa asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura y cumplir el objetivo del mismo.
- b) En caso de renuncia a la adhesión al programa, comunicarlo por escrito ante el Colegio Oficial de Farmacéutico competente en función de la provincia.
- c) Facilitar a las personas coordinadoras designadas por su Colegio y a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, la información y documentación que le sea requerida respecto al cumplimiento del programa, así como cuantas incidencias pudieran surgir.
- d) Mantener las existencias mínimas necesarias para la preparación de las respectivas dosis individualizadas de metadona correspondientes al tratamiento de cada paciente asignado.
- e) Disponer de las condiciones necesarias para permitir el mantenimiento de la calidad del medicamento y garantizar su correcta conservación e identificación.

Quinta. Financiación y régimen económico del convenio.

A. El Programa asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura, como actividad de naturaleza prestacional, que tiene por objeto la asistencia al ciudadano en el marco de las competencias propias del Servicio Extremeño de Salud, se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos, y el crédito previsto para su realización asciende a un importe total de trescientos cinco mil novecientos noventa y cinco con treinta y ocho céntimos (305.995,38 €), conforme al siguiente detalle:



- ciento sesenta mil novecientos noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (160.995,38 €) en la anualidad 2021, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 39 01 212D 48900 y al código de proyecto de gasto 20150510.
- ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) en la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 39 01 212D 48900 y al código de proyecto de gasto 20150510.

El SES abonará las obligaciones económicas dimanantes del presente convenio a los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, de la siguiente forma:

- El segundo y tercer trimestre del año 2021, esto es la prestación realizada entre los meses de abril a septiembre de 2021, se abonará en un único pago en el mes de diciembre de 2021, y el resto de pagos se abonarán trimestralmente. En todo caso el pago se realizará previa presentación por los Colegios de la oportuna justificación.

Las cuantías que correspondan se determinarán conforme a las tarifas establecidas a continuación, teniendo en cuenta que el número de pacientes y las cuantías fijadas tienen la condición de máximos, correspondiendo el importe concreto a abonar el resultante de la cuantía justificada por cada Colegio teniendo en cuenta el número de pacientes atendidos, procediéndose a realizar los ajustes de los importes que correspondan y las liquidaciones que procedan en caso de justificación insuficiente.

- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz:
 - 225 pacientes atendidos/mes en oficinas de farmacia.
 - 40 €/litro de metadona.
 - 50 €/persona/mes atendida en oficina de farmacia adscripción persona beneficiaria.
 - 1.000 € transporte disolución metadona/mes (cuantía fija mensual).
 - 41,66 € gestión y eliminación de residuos/mes (cuantía fija mensual).
 - Importe máximo a abonar: 47.669,49 €/Trimestre
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres:
 - 80 pacientes atendidos/mes.
 - 40 €/litro de metadona.
 - 50 €/persona/mes atendida en oficina de farmacia.
 - 1.000 € transporte solución metadona/mes. (Cuantía fija mensual).
 - 40,70 € gestión y eliminación de residuos/mes. (Cuantía fija mensual).
 - Importe máximo a abonar: 24.830,51 €/Trimestre



Por otro lado, si durante la vigencia del convenio, se produjera un aumento del número de pacientes atendidas/os y, en consecuencia, se precisara un incremento de litros de metadona elaborados, podrán ampliarse los créditos presupuestados hasta la necesidad valorada, con informe detallado de la Secretaria Técnica de Drogodependencias de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, previa firma por las partes de la correspondiente adenda de modificación del presente convenio.

B. Actuaciones y gastos justificables.

Tendrán la consideración de gastos justificables conforme al convenio los que se detallan a continuación:

a) Gasto mensual por paciente atendido/a en oficina de farmacia.

La atención individualizada al paciente en la oficina de farmacia incluye:

- La elaboración y dispensación personalizada de las dosis de metadona suministradas a pacientes incluidos por los ECAS en el programa.
- La explicación relativa al procedimiento de dispensación.
- El establecimiento consensuado con el paciente de un horario para la dispensación de la metadona.
- La resolución de aquellos problemas y dudas que vayan surgiendo durante la duración del tratamiento.
- Cumplimentar cada mes la hoja de registro individual de cada paciente conforme al modelo IV del programa, enviándola al correspondiente Colegio en los cinco primeros días naturales del mes siguiente, quienes las remitirán posteriormente a los correspondientes ECAS. La cuantía a abonar por esta atención se establece en 50 euros por paciente atendido y mes. Si un paciente acude varias veces al mes a la oficina de farmacia, no se facturará cada vez que acuda.

b) Gastos por litro elaborado de solución de metadona para los centros conveniados.

Los laboratorios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos (COF) prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato descritas en el Formulario Nacional al 0,4% (4mg /ml) y al 0,5% (5mg /ml), tanto para los ECAs como para los Centros Penitenciarios.

Los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de

este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios) solicitarán a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, según proceda, la cantidad total de solución de clorhidrato de metadona en función de las necesidades que se vayan produciendo y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semanal.

La tarifa a abonar por este concepto se establece en 40 € por litro elaborado.

c) Gastos por transporte de solución de metadona a los centros conveniados.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos deben garantizar el transporte y distribución de la metadona a los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios), con la vigilancia y en los vehículos de transporte adecuados, garantizando la calidad de la metadona y manteniendo las condiciones de conservación en todo momento hasta que sea entregada al centro.

La cuantía mensual a abonar por este concepto asciende a cantidad fija de 1.000 €. El transporte se realiza con un vehículo y personal fijo adscrito a cada COF. Incluye una estimación del kilometraje y la aportación del vehículo y el/la conductor/a por parte de los COF.

d) Gastos por gestión y eliminación de residuos de metadona, si los hubiera.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se harán cargo de recoger en los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios)) y en las oficinas de farmacias, la metadona en solución extemporánea que haya caducado y procederá a su posterior destrucción según normativa vigente en esta materia.

La tarifa mensual a abonar por este concepto se eleva a una cantidad fija adscrita a estructura de 41,66 euros para el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz y de 40,70 euros para el de Cáceres.

C. Justificación.

El SES procederá a abonar a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres las cuantías correspondientes conforme a lo establecido en el apartado a) de la presente cláusula, previa presentación por los mismos de la documentación justificativa. Los importes trimestrales revisten el carácter de máximos, procediéndose a realizar los ajustes de los importes que correspondan y las liquidaciones que procedan en caso de justificación insuficiente.



A tal efecto, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos presentarán la justificación trimestral del servicio prestado aportando la siguiente documentación:

1. Detalle de los servicios prestados desglosados según los siguientes conceptos:
 - a) Número de personas usuarias atendidas en farmacia.
 - b) Número total de litros elaborados de solución de metadona a centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas.
 - c) Número total de litros elaborados de solución de metadona a centros penitenciarios.
 - d) Transporte de solución de metadona a los centros conveniados.
 - e) Gestión y eliminación de residuos.
2. Listado de pacientes atendidos en las oficinas de farmacia como consecuencia de la ejecución del programa, desglosado según ECAs de procedencia y oficina de farmacia en formato que garantice la confidencialidad y protección de datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta.
3. Solicitudes de solución de metadona realizadas por parte de cada centro de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas y centros penitenciarios, en el trimestre correspondiente en formato electrónico.
4. Total de litros elaborados desglosado por cada centro solicitante, en formato electrónico elaborado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente a cada provincia.
5. Transporte de solución de metadona a los centros solicitantes (ECAs de cada una de las provincias y Centros Penitenciarios). Este transporte se realiza con medios propios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Extremadura.
6. Gestión y eliminación de residuos.

Sexta Confidencialidad.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Los profesionales farmacéuticos que se adhieran al programa deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales de las personas usuarias que se acojan al programa asistencial de dispensación de metadona, manteniendo absoluta confidencialidad



y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del programa, no comunicando a ningún tercero los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

Séptima. Comisión de seguimiento del Convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio. Esta comisión funcionará bajo la presidencia de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES o persona en quien delegue y su composición será la siguiente:

- Un/a miembro del órgano con competencias en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, designados por la persona titular de la misma.
- Un/a miembro titular por cada Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La persona que ostente la presidencia de la comisión designará a la persona que ejerce las funciones de Secretaría del órgano colegiado de entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

La Comisión de seguimiento del convenio tendrá como funciones:

- Velar por el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Resolver los conflictos e incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de su clausulado.
- Proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo.
- Proponer la creación de cuantas comisiones técnicas se precisen para el desarrollo de los aspectos recogidos en el presente convenio.

Esta Comisión de seguimiento llevará a cabo semestralmente, al menos, una reunión de coordinación, seguimiento y evaluación del programa, así como las propuestas o incidencias surgidas en ese tiempo.

A las reuniones de la comisión, cada persona miembro podrá ir acompañada de un/a profesional que no tendrá derecho a voto.



Asimismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que, en opinión de la mayoría de las personas miembros, les puedan proporcionar adecuado asesoramiento en el asunto concreto a tratar.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme al objeto del mismo, desde el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta a efectos de justificación y pago.

En cualquier momento antes de fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Novena. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora.
- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- La falta o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

La resolución por cualquiera de las causas anteriores se formalizará mediante documento firmado entre las partes en el que conste la causa que dé lugar a la resolución.



Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación Del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Undécima. Regimen juridico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principio del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud

CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente del Colegio Oficial
de Farmacéuticos de Cáceres

PEDRO ANTONIO CLAROS
VICARIO

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Badajoz

CECILIO VENEGAS FITO

ANEXO I

PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA

1. Justificación, tratamiento con metadona en adicción a opiáceos.

El establecimiento de los programas de mantenimiento con metadona supuso un auténtico hito en el tratamiento de los pacientes dependientes a opiáceos que habían fracasado con las diferentes alternativas terapéuticas existentes en su momento.

Los Programas de Mantenimiento con Metadona, se iniciaron de una forma reglada, en España en los años ochenta y en Extremadura a partir del año 1994. Desde entonces y hasta la fecha los programas de tratamiento con Metadona han ido evolucionando lentamente, van perdiendo las rigideces iniciales, los criterios restrictivos y se van adaptando a las necesidades individuales de las y los pacientes como en cualquier otro campo de la medicina. Actualmente los programas de tratamiento con metadona constituyen una de las modalidades más utilizadas en el tratamiento de la dependencia de Opiáceos y deberían ser fácilmente accesibles a todos aquellos que lo necesiten. ⁽¹⁾

Aunque existen otros tratamientos farmacológicos para dependientes de opiáceos, (buprenorfina, buprenorfina-naloxona, laan, naltrexona, e incluso programas de heroína) la metadona es la que mejor retiene en los programas de tratamiento, a excepción de la heroína ⁽²⁾, es un medicamento seguro y sobre el que se tiene muchos años de experiencia, es muy utilizado y económico.

Algunas de las revisiones que aglutinan a varios estudios científicos sobre metadona:

- En 2001 se publica una Revisión de la evidencia científica sobre las alternativas a la metadona en el tratamiento psicofarmacológico de la dependencia a opiáceos ⁽³⁾

De la revisión realizada se concluye que metadona es el fármaco de elección en el tratamiento sustitutivo de pacientes dependientes a opiáceos.

- En 2007 se publica una revisión, cuyo título traducido es: Metadona y buprenorfina para el manejo de la dependencia de opioides: una revisión sistemática y evaluación económica ⁽⁴⁾

Concluye: Tanto la Metadona de dosis flexible como la buprenorfina son más clínicamente efectivos y más rentables que ningún tratamiento farmacológico en usuarios de opiáceos dependientes. En comparación directa, se encontró que una estrategia de dosificación flexible con metadona es algo más efectiva para mantener a las personas en tratamiento que la buprenorfina de dosis flexible y, por lo tanto, se asocia con una ganancia de salud ligeramente mayor y costos más bajos.



Por otro lado, es generalizado que existan protocolos de tratamiento con metadona en las distintas comunidades autónomas, lo que nos lleva a evidenciar la importancia de este medicamento. Otros protocolos que se realizan van relacionados con la adicción que crea al problema (alcohol, cocaína, etc.) no con el fármaco concreto que se utiliza en un tipo de adicción.

Ejemplos de ello es el mencionado anteriormente. Protocolo de intervención en los programas de mantenimiento con metadona en centros ambulatorios de atención a conductas adictivas de Extremadura

Otros ejemplos de protocolos en tratamiento de metadona de otras comunidades autónomas accesible en la web:

- Tratament de manteniment amb metadona. Manual de Práctica Clínica. Generalitat de Catalunya. Departament de Salut 2005.
- Protocolo de Metadona. Instituto de Adicciones de Madrid, 2008.

Los programas de tratamiento con metadona son muy usados, están muy estudiados, son muy seguros y son económicos. Otros tratamientos farmacológicos en personas dependientes de opiáceos conviven actualmente con la metadona, si bien los tratamientos con metadona son los más generalizado en su uso. Por tanto, tener un programa de tratamiento de metadona de fácil acceso para las personas usuarias mejora la calidad y la salud de los mismos, reduce riesgos para las personas con adicción, y para su entorno.

-
1. Protocolo de intervención en los programas de mantenimiento con metadona en centros ambulatorios de atención a conductas adictivas de Extremadura. Secretaría Técnica de drogodependencias. Servicio Extremeño de Salud. 2014.
 2. Medical Prescription of Heroin to Treatment Resistant Heroin Addicts: Two Randomised Controlled Trials BMJ 2003 Aug Wim van den Brink 1 , Vincent M Hendriks, Peter Blanken, Maarten W J Koeter, Barbara J van Zwieten, Jan M van Ree
 3. REVISIÓN DE LA EVIDENCIA CIENTÍFICA SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA METADONA EN EL TRATAMIENTO PSICOFARMACOLÓGICO DE LA DEPENDENCIA A OPIÁCEOS Álvaro Iruín (1), Íñigo Aizpurua (2), Joseba Ruiz de Apodaka (3), Eurne Zapirain (4) y Antón Aizpuru (5) (1) Asistencia psiquiátrica y Salud Mental. Servicios Centrales. Osakidetza. (2) Subdirección de Farmacia. Departamento de Sanidad. Eusko Jaurlaritza. Gobierno Vasco. (3) Salud Mental Extrahospitalaria. Araba. Osakidetza. (4) Salud Mental Extrahospitalaria. Gipuzkoa. Osakidetza. (5) Salud Mental Extrahospitalaria. Bizkaia. Osakidetza. Rev. Esp. Salud Publica vol.75 no.3 Madrid may./jun. 2001
 4. Methadone and Buprenorphine for the Management of Opioid Dependence: A Systematic Review and Economic Evaluation M Connock 1 , A Juarez-Garcia, S Jowett, E Frew, Z Liu, R J Taylor, A Fry-Smith, E Day, N Lintzeris, T Roberts, A Burls, R S Taylor. Revista: Health Technol Assess 2007 Mar

2. Introducción.

El inicio de los tratamientos con metadona en muchos países se sitúa a mediados de los años sesenta, al comprobarse la eficacia de la sustancia en el tratamiento de la adicción a opiáceos.

Los tratamientos con metadona se generalizaron en un principio con el objetivo principal de disminuir el consumo ilegal de opiáceos y posteriormente, tras comprobar su efectividad en la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, con el objetivo de disminuir el riesgo del consumo de los opiáceos por vía parenteral. Este hecho motivó un cambio importante en la estrategia de los tratamientos con metadona.

En España, tras las evidencias de la efectividad de estos tratamientos en otros países, se amplió la posibilidad de su aplicación mediante la modificación legislativa reguladora de este tipo de tratamientos con metadona, que ha debido ser posteriormente adaptado a las necesidades de cada CCAA.

Se fueron flexibilizando posturas para dar lugar a unos programas de mantenimiento con metadona, sustituyendo el objetivo de la abstinencia por otros más pragmáticos de reducción del año.

Siguiendo esta línea, en nuestra Comunidad Autónoma se decide en el año 2015, implantar la dispensación de la metadona en las oficinas de farmacia para todos aquellos pacientes de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud (ECAs) y que están en tratamiento con Metadona en Programas de Mantenimiento. Entre los motivos que se tienen en cuenta para tomar dicha decisión podemos citar:

- La farmacia es el establecimiento sanitario más próximo a la persona usuaria y además tiene una gran accesibilidad.
- La metadona es un medicamento y como tal, para normalizar su uso, lo más razonable es que su dispensación se asemeje lo más posible al resto de los fármacos.
- Las farmacéuticas y farmacéuticos comunitarios son profesionales de los medicamentos, con gran experiencia en la dispensación de los mismos

3. Objeto y alcance.

El objeto de este Programa es normalizar la atención de los pacientes con problemas de dependencia a opiáceos que se encuentran en tratamiento en los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que puedan adquirir su medicamento (clorhidrato de Metadona) a través de la Oficina de Farmacia más próxima a su entorno, evitando estigmas sociales, promoviendo la rehabi-

litación social y la educación para la salud y garantizar, con la colaboración de los Colegios Farmacéuticos, la calidad y mejora de este tipo de prestación farmacéutica.

En el caso de las personas privadas de libertad, la atención de pacientes se realiza en el propio centro penitenciario, siendo objeto del convenio la elaboración y distribución de la solución (clorhidrato de Metadona) por parte del Colegio Oficial de Farmacéutico correspondiente a su provincia.

Los objetivos generales del programa son:

- Contribuir a la normalización de la persona con problemas de conductas adictivas en su entorno social y laboral aumentando así su calidad de vida.
- Conseguir una disminución del mercado ilegal de opiáceos en un intento por disminuir su demanda.
- Favorecer el acceso de pacientes a los recursos asistenciales para facilitar su reinserción personal, sociolaboral y familiar.
- Fomentar la implicación de los servicios farmacéuticos en los Programas de Mantenimiento con Metadona.
- Mejorar la calidad del medicamento y la mejora del servicio a las y los pacientes con problema de dependencia de opiáceos.

4. Derivación y admisión de pacientes en Extremadura.

4.1. Perfiles de personas consumidoras que se benefician de un tratamiento con metadona.

La guía clínica para el tratamiento de la dependencia de opiáceos (2007) de Socidrogalcohol (Sociedad científica más antigua en España en el ámbito de las adicciones) indica:

“El mantenimiento con agonistas opiáceos está indicado en sujetos dependientes de opiáceos que no buscan inicialmente un tratamiento orientado a la abstinencia o que han fracasado repetidamente en sus intentos de conseguirlo. Una vez cumplidas estas condiciones, no existen contraindicaciones absolutas para realizar un tratamiento con metadona”.

Determina una serie de criterios de Inclusión:

- Demanda del/de la paciente.
- Incapacidad para estabilizarse en otras alternativas terapéuticas.
- Entorno poco favorable para estilo de vida libre de drogas (por ej., parejas consumidoras).

- Embarazadas adictas a opiáceos.
- Pacientes afectados de patología orgánica grave cuya recaída en consumo pueda poner en peligro su vida.
- Situación de alto riesgo para el paciente para la adquisición del VIH o de otras enfermedades infecciosas.
- Pacientes adictos a opiáceos con patología psiquiátrica asociada.
- Actividades delictivas asociadas al consumo, estilo de vida marginal.

Y de exclusión:

- Ausencia de dependencia.
- Menores de 18 años sin autorización.
- Hipersensibilidad al fármaco, insuficiencia respiratoria moderada/grave.

En líneas generales se debe tener precaución en el asma y otras enfermedades respiratorias, TCE y elevación de la presión intracraneal, insuficiencia hepática moderada, insuficiencia renal, hipertrofia prostática, estenosis de uretra, patología abdominal aguda.

En un estudio más reciente 2017, y multicéntrico, con centros de adicciones de Madrid y de Extremadura denominado:

Dosis de metadona y su relación con calidad de vida, satisfacción, psicopatología, rendimiento cognitivo y consumo adicional de sustancias no prescritas ⁽⁵⁾. Se indica:

- La efectividad de los tratamientos con metadona esta fuera de toda duda.
- El tratamiento sustitutivo con metadona es la estrategia terapéutica de elección en casi todos los casos en que un/a paciente demanda ayuda profesional por dependencia de heroína.

En conclusión, nuestros datos apoyan el uso de dosis ajustadas a las necesidades individuales de cada paciente, mediante la negociación médico-paciente y la valoración dinámica de cada caso.

5. Dosis de metadona y su relación con calidad de vida, satisfacción, psicopatología, rendimiento cognitivo y consumo adicional de sustancias no prescritas. Eduardo J. Pedrero-Perez Instituto de adicciones Madrid-Salud, Grupo MethaQoL Madrid-Salud y Junta de Extremadura. Publicado en revista Adicciones volumen 9 n.º 1 2017

4.2. Derivación y admisión de pacientes en Extremadura.

En Extremadura las y los profesionales de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud (ECAs) serán los que deriven a las oficinas de farmacia correspondientes, a aquellos pacientes del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona del Servicio Extremeño de Salud que consideren, según los criterios del mismo. En el caso de las personas privadas de libertad, la atención de los pacientes se realiza en el propio centro penitenciario.

La prescripción de las dosis se hará a través del programa JARA Asistencial del SES con receta electrónica. Excepcionalmente, se utilizará la Orden de prescripción detallada según modelo I de este programa, para aquellos casos en que las dosis prescritas sean variables, indicando solo la dosis total en la receta electrónica.

Cada ECA tendrá a su disposición el listado actualizado de oficinas de farmacias adheridas al convenio a las cuales podrán ser derivadas las y los pacientes. Antes de la derivación y tras la información suministrada por el facultativo del ECA, el/la paciente deberá aceptar y firmar un compromiso de derivación según modelo II de este programa.

5. Elaboración y distribución de metadona por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Los laboratorios prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4% (4mg /ml) descritas en el Formulario Nacional.

Los centros asistenciales solicitarán a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, según proceda, la cantidad total de solución de clorhidrato de metadona en función de las necesidades que se vayan produciendo y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semanal. La solicitud se realizará conforme al modelo III de este programa.

La persona referente de farmacia que ha sido designada para el programa por los Colegios Oficiales de farmacéuticos será la encargada de recepcionar, registrar y preparar las cantidades totales de solución de clorhidrato de metadona, y proceder a su posterior envío a cada centro.

Los Colegios Oficiales de farmacéuticos, así mismo, tomarán las medidas necesarias para garantizar que el transporte y distribución de la metadona a los centros asistenciales se realice con la vigilancia y en los vehículos de transporte adecuados, garantizando la calidad de la metadona y manteniendo las condiciones de conservación en todo momento hasta que sea entregada al centro.

La metadona debe transportarse en envases opacos, debidamente etiquetada y con dispositivos de seguridad de cierre que aseguren la imposibilidad de manipulación alguna.



En el etiquetado se hará constar al menos los siguientes datos:

- Denominación de la solución.
- Volumen.
- N.º de solicitud.
- Centro receptor.
- Médico prescriptor.
- Fecha de Elaboración.
- Fecha de caducidad.
- Firma del Farmacéutico.
- Advertencia: Conservar en frigorífico y protegido de la luz.

La entrega en el destino se hará en horario de 8.00 a 15.00 horas en días laborables.

Por otra parte, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se harán cargo de recoger en los centros de tratamiento y en las oficinas de farmacias la metadona en solución extemporánea que haya caducado y procederá a su posterior destrucción según normativa vigente en esta materia.

En el acto de entrega a la persona destinataria y de recogida de metadona caducada, se firmará el correspondiente documento de entrega y conformidad por ambas partes, elaborado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos para tal fin.

6. Elaboración y dispensación de metadona por las oficinas de farmacia.

En la oficina de farmacia se elaborará la solución extemporánea de la metadona en cantidad suficiente para el consumo de pacientes que tenga asignados. Se prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4% (4mg /ml) descritas en el Formulario Nacional. Cada farmacéutica/o decidirá la cantidad necesaria a preparar en función de las dosis y número de pacientes. En cualquier caso, no preparará mayor cantidad de la previsiblemente necesaria para un mes de tratamiento.

Las oficinas de farmacia no podrán dispensar la solución de metadona sin la correspondiente prescripción.

Cuando el/la paciente acuda a la oficina de farmacia, deberá identificarse con su DNI y presentar la tarjeta sanitaria. En el caso de que el/la paciente no pueda desplazarse a la oficina de farmacia podrá autorizar a un tercero. El tercero autorizado, que acuda en su nombre, deberá igualmente identificarse con DNI y presentar la tarjeta sanitaria y copia del DNI del/ de la paciente junto con la autorización firmada por éste/a.



La persona referente de la oficina de farmacia designada como encargada para explicar el procedimiento de dispensación, y junto con la persona usuaria, consensuarán el horario de dispensación y resolverán problemas o dudas que vayan surgiendo.

Cuando el/la paciente acuda a la Oficina de Farmacia correspondiente, el/la farmacéutico/a le proporcionará en un vaso de uso individual y desechable la dosis diaria prescrita, para ser ingerida en su presencia. Cuando la frecuencia de dispensación sea diaria, no se administrarán dosis para llevar fuera de la oficina de farmacia, salvo las dosis correspondientes al fin de semana, sábado y domingo, las cuales se podrán suministrar el viernes, o las correspondientes en vísperas de festivos. Estas dosis deberán estar en envases opacos y herméticamente cerrados.

En el caso de que en la receta la frecuencia de dispensación no sea diaria, el/la paciente tomará en la oficina de farmacia la dosis correspondiente a ese día, y se le proporcionará, el resto de dosis diarias para llevar en envases individuales opacos y cerrados herméticamente por el tiempo necesario según la frecuencia de dispensación indicada.

En el caso de ser un tercero autorizado, previa identificación y aportación de los documentos exigidos, se le dispensarán las dosis prescritas.

La solución de metadona que se dispense para consumo del/de la paciente fuera de la oficina de farmacia llevará una etiqueta en la que figure: nombre del paciente, n.º de oficina de farmacia, composición (solución de metadona 0,4%), fecha de elaboración y fecha de caducidad (máximo 20 días a partir de la elaboración).

El/La farmacéutico/a deberá cumplimentar, en el mes en curso, la hoja de registro individual de cada paciente conforme al modelo IV de este programa (hoja de seguimiento del/de la paciente) y enviarla a los Colegios y éstos los remitirán a los ECAs en los diez primeros días del mes siguiente.

Cada vez que el/la paciente o tercero autorizado reciba la dosis firmará en la casilla correspondiente a ese día de la hoja de registro individual.

El/La farmacéutico/a pondrá en marcha todos los mecanismos a su alcance para salvaguardar la confidencialidad del tratamiento y la identidad de la persona usuaria, ajustándose a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En las oficinas de farmacia se llevará el control previsto en la legislación vigente para este tipo de estupefaciente y asimismo deberá conservar la documentación relativa a cada paciente, en concreto las ordenes de prescripción, las hojas de registro individual y las autorizaciones del/de la paciente en caso de recogida por un tercero.



PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA

MODELO I. ORDEN DE PRESCRIPCIÓN PARA OFICINAS DE FARMACIA

CIP:	Dr.:
APELLIDOS:	Col. n.º:
NOMBRE:	N.º Interlocutor:
Fecha de nacimiento:	N.º Posición:
Sexo:	Centro (ECA):
Fecha de petición:	Zona de Salud
	Área de Salud:

FARMACIA: _____

MES: _____ Prescripción válida hasta _____

AÑO: _____

Modalidad dosis variable diaria

Día	Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria	Día	Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16					

En _____, a _____ de _____ 20 ____

Sello y Firma



PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA

MODELO II. COMPROMISO DE DERIVACIÓN DEL/DE LA PACIENTE A LA OFICINA DE FARMACIA

- Paciente D. /D^a.....
- Tercero autorizado (en su caso):
- Dirección:
- Tfno.:

- He sido debidamente informado/a del programa asistencial de mantenimiento con metadona y me comprometo a respetar los requisitos allí establecidos para el normal desarrollo del tratamiento con metadona.
- Igualmente me comprometo a acudir a las citas que me sean programadas en el ECA de..... para las revisiones pertinentes de valoración, revisión y renovación de dosis prescritas.
- Doy libre y voluntariamente mi consentimiento a participar en el Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona que se desarrollará en la oficina de farmacia acordada.

DNI y Firma del/de la paciente

DNI y Firma tercero autorizado

Firma y sello (facultativo ECA)

Fecha.....

(Sello del Centro)



PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA

MODELO III. SOLICITUD DE METADONA AL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

CENTRO RECEPTOR COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE:

FARMACÉUTICO COORDINADOR/A:

CENTRO SOLICITANTE:

Médico/a que realiza la prescripción:

N.º Colegiado:

Metadona Total Solicitada (Concentración 4mg/ml (0,4%)):

FECHA SOLICITUD:

PERIODO DE SOLICITUD:

CANTIDAD TOTAL DE METADONA SOLICITADA (EN ML):

N.º DE VASOS DE DISPENSACIÓN DE MEDICACIÓN DE 25 ml:

N.º DE ENVASES OPACOS DE 100/50 ml:

Firma del médico/a y sello del centro.



PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA

MODELO IV. HOJA DE REGISTRO INDIVIDUAL

MES: _____ AÑO _____

PACIENTE _____

DIRECCIÓN _____ TFNO _____

FARMACIA _____ N.º _____

DIRECCIÓN _____ TFNO _____

DIA	DOSIS	T/E*	Firma paciente/tercero autorizado	DÍA	DOSIS	T/E*	Firma paciente/tercero autorizado
1				17			
2				18			
3				19			
4				20			
5				21			
6				22			
7				23			
8				24			
9				25			
10				26			
11				27			
12				28			
13				29			
14				30			
15				31			
16				TOTAL MES			

*T: Tomada en farmacia. E: Entregada a paciente/tercero autorizado.

OBSERVACIONES DE LA FARMACIA:

En, _____, a..... de de 20...

FIRMA FARMACÉUTICO/A





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y LEMA, Sociedad Cooperativa Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022060239)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y LEMA, Sociedad Cooperativa Limitada, para el ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LEMA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 29 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa LEMA, Sociedad Cooperativa Limitada., con CIF F25350604 y domicilio en Ctra. Miajadas-Don Benito, km. 16 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Emiliano Andrade Rodríguez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa LEMA, Sociedad Cooperativa Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de LEMA, Sociedad,
Cooperativa Limitada.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. EMILIANO ANDRADE RODRÍGUEZ





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para el fomento del empleo de desempleados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060240)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Fundación EOI FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para el fomento del empleo de desempleados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF **1718*** y domicilio social en avenida Gregorio del Amo n.º 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Dº Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo), (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejeras de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, módulo 6, planta 3ª, autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Fundación EOI F.S.P. en adelante EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este proyecto se enmarca en las actuaciones que EOI desarrolla dentro del Programa Operativo de la Fundación EOI para el fomento de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación CCI 2014ES05SFOP002, en el marco del objetivo de



inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 14 de diciembre de 2018.

Esta acción está enmarcada dentro de los objetivos descritos en:

- El EJE 1 para “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión 8.1. “Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral” y la Prioridad de Inversión. 8.3. “Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”

En concreto, se enmarca dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- Objetivo Específico 8.1.2. “Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales”.
 - Medida 8.1.2.1- Acciones de formación de personas desempleadas en ocupaciones caracterizadas por el uso intensivo de nuevas tecnologías, especialmente de la información y de las comunicaciones. Formación DLD.
- Objetivo Específico 8.3.1. “Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación”.
 - Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales” Autoempleo L/D.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.

Tercero. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación, creación y mejora de empleo y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.

Cuarto. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo Primero.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para la realización de:

1. Acciones de formación y tutorización en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cuyos objetivos van a estar enfocados a la formación en competencias marcadas por el mercado como, por ejemplo, la digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración, mediante programas formativos presenciales y/o "on line" que se desarrollarán de forma grupal y/o individual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos específicos del proyecto son los que se detallan a continuación:

- Aumentar las competencias profesionales de las personas desempleadas.
- Reducir la brecha competencial entre oferta y demanda de trabajo.
- Mejorar la competitividad económica y sectorial gracias a la mejora, entre otros aspectos, en la digitalización de los profesionales a incorporar.



Los resultados esperados que se pretenden conseguir con este proyecto son los siguientes:

- Aumento de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas las personas desempleadas de larga duración y más edad, a través de la adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.
- Mejora de la eficacia de las políticas activas de empleo, procurando el impacto de género y la disminución de las desigualdades, que conlleven un mayor número de participantes atendidos que mejoren su empleabilidad.

DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de estas actuaciones serán desempleados de larga duración preferentemente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos destinatarios deberán tener gran motivación y compromiso con el programa, serán personas que quieran adquirir competencias profesionales adaptadas a la necesidad del mercado laboral. Dependiendo del curso formativo, podrán ser necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Igualmente, podrán ser excluidos para determinados grupos de edad, sexo o experiencia laboral, entre otros.

Se trata de personas desempleadas y/o demandantes de empleo que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para reincorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de 450 personas aproximadamente.

TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El proyecto formativo consistirá en el desarrollo de programas de adquisición y/o actualización de competencias profesionales, mediante la impartición de formación, preferentemente, técnica en digitalización y nuevas profesiones en áreas de demanda del mercado laboral de la región. Se acompañará de módulos de mejora de la empleabilidad y acceso al mercado laboral.



El programa tiene como finalidad la formación de personas desempleadas de larga duración y/o demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los cursos podrán ser presenciales, "on line" o "blended" y podrán tener formación grupal e individual mediante tutorías.

Se estima realizar 30 programas formativos.

La duración de la formación de cada una de las actuaciones se estima en 150 horas. Los programas tendrán formación grupal e individual y las temáticas formativas serán preferentemente en ámbito digitales y orientados a sectores y actividades con alto potencial de empleo. Junto a la formación técnica se incluirán talleres de empleabilidad.

ESTIMACIÓN DEL N.º DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se estima desarrollar 30 acciones formativas, con un total aproximado de 450 desempleados de larga duración (50% mujeres 50% hombres).

APORTACIONES DE LAS PARTES

1. La EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
 - b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
 - c) Administración de los Programas.
 - d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - e) Selección de alumnos y profesores.
 - f) Contratación y pago del profesorado.
 - g) Aportación de la documentación docente.
 - h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales.
 - i) Evaluación de los alumnos.
 - j) Coordinación central de alumnos y profesores.
 - k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.



2. El SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios.
 - Colaboración y coordinación con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición, siempre que sea posible.
 - Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.
 - Colaboración en la convocatoria pública de selección de alumnos realizada a propuesta de la EOI, de conformidad con los criterios de selección de beneficiarios expuestos en la convocatoria de captación.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.
4. Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

1. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI y en la web extremaduratrabaja.net.
2. En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.
3. Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación (en particular la documentación justificativa de desempleo de larga duración) aportada por los/las solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, por ejemplo:



- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
 - Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer, previa justificación documental correspondiente).
 - Desempleado de larga duración (mediante aportación de documentación justificativa)
4. Las puntuaciones de estos aspectos, en las acciones formativas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.
5. Acciones de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presenciales y/o on line que se desarrollan mediante formación grupal y/o individual en un espacio de trabajo colaborativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos específicos del proyecto son los que se detallan a continuación:

- Aumentar las competencias emprendedoras de las personas desempleadas e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.
- Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras entre las personas desempleadas.
- Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un periodo limitado de tiempo entre las personas desempleadas.

Los resultados esperados que se pretenden conseguir con este proyecto son los siguientes:

- Aumento de empresas creadas, así como su viabilidad y sostenibilidad.
- Eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos.
- Fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora, en tanto que germen del autoempleo y creación de empresas.



- Adecuación de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de auto-empleo a las características y necesidades de todas las personas, aumentando su calidad y eficiencia.
- Fomento del emprendimiento inclusivo para poner en marcha y desarrollar empresas en ámbitos como la asistencia y la salud o los empleos ecológicos.
- Facilitar el acceso a la financiación de iniciativas emprendedoras, incluyendo el posible empleo de instrumentos financieros.
- Mejorar en la igualdad de acceso a los servicios de apoyo y consolidación empresarial.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Los destinatarios de las actuaciones serán desempleados de larga duración de Extremadura que quieran poner en marcha una idea de negocio.

Serán personas que tengan gran motivación y compromiso con el programa y tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

Cada actividad formativa tendrá una duración aproximada de 3 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 15 personas.

Se estima la realización 4 cursos con un total de beneficiarios de 60 personas (50% mujeres y 50% hombres).

TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se realizarán actuaciones de formación orientadas a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales autoempleo ID.

La tipología de las acciones formativas se caracterizan por el desarrollo de formación colectiva y formación individual o tutorización.

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones se estima en 60 horas y la duración total de la tutorización se estima en una media de 30 horas por proyecto.



La duración total estimada de cada una de las ediciones del espacio se estima en 510 horas (para una estimación de 15 alumnos por edición).

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.

Se estiman realizar 4 actuaciones formativas que beneficiarán en total a un número estimado de 60 personas (con una estimación de 50% hombres y 50 % mujeres)

CONTENIDO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Cada acción formativa se considera un proyecto que será diseñado, gestionado y coordinado por EOI e impartido por colaboradores externos.

La estructura y contenido de cada una de las ediciones es la siguiente:

- un espacio común (espacio coworking) gratuito para cada proyecto emprendedor, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que faciliten el aprendizaje compartido. Tendrá capacidad para albergar a 15 desempleados.
- Formación colectiva de carácter obligatoria para los desempleados/emprendedores seleccionados. Tiene como finalidad ser eminentemente práctica y centrados en temas cruciales que ayuden a impulsar proyectos emprendedores. Esta formación podrá ser de dos tipos:
 - * talleres: su finalidad es ayudar a los desempleados de larga duración en su proceso de creación de empresas y validar sus modelos de negocio. Y capacitar a los emprendedores en habilidades y herramientas imprescindibles para poner en marcha un proyecto. Se estima que pueden celebrarse en modalidad abierta al público en general.
 - * Sesiones formativas grupales: su finalidad, dirigidas exclusivamente para los beneficiarios del espacio coworking, tratarán sobre contenidos específicos para las necesidades detectadas en los proyectos emprendedores.

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones se estima en 60 horas.

Se estima impartir conocimientos teóricos-prácticos entre otros sobre estrategia y ecosistema emprendedor, modelos de negocio: validación y monetización, diseños de equipos, marketing, modelado y simulación de negocios, finanzas y financiación, crowdfunding, gestión empresarial y ventas, habilidades de comunicación, etc.



- Tutorización-mentoring individual de los proyectos emprendedores: Su finalidad es acompañar a cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio y ayudarle a resolver necesidades generales y específicas.

La duración total de la tutorización-mentoring de cada una de las ediciones del espacio se estima en 450 horas, estimándose una media de 30 h de tutorización-mentoring por proyecto.

- Eventos: su finalidad es favorece el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. La temática podrá versar sobre aspectos como experiencias emprendedoras, financiación, desarrollos innovadores...Uno de los eventos previstos para cada edición es la realización de un Demoday, evento de cierre de la edición en el que los emprendedores presentarán los proyectos participantes, su evolución y el alcance de los mismos tras los procesos realizados.

La duración total de cada una de las ediciones del espacio se estima en 510 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

1. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.
2. En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.
3. Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:
 - La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar la formación, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir las acciones formativas.
 - El grado de madurez del proyecto, disponer de una idea de producto/servicio novedoso y/o innovador, disponer de un plan de negocio básico, disponer de investigación previa sobre necesidades de mercado, disponer de una estructura de financiación diseñada, disponer de una estrategia de marketing diseñada.



- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleados de más edad
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con actuaciones en sectores que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)

APORTACIONES DE LAS PARTES

a) EOI contribuirá a la ejecución mediante:

- Dirección y ejecución académica de los programas.
- Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- Administración de los Programas.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de alumnos y profesores.
- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- Evaluación de los alumnos.
- Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

b) SEXPE contribuirá a la ejecución mediante:

- Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios.
- Colaboración y coordinación con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición, siempre que sea posible.



- Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.
 - Colaboración en la convocatoria pública de selección de alumnos realizada a propuesta de la EOI, de conformidad con los criterios de selección de beneficiarios expuestos en la convocatoria de captación.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.
4. Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Segundo. Financiación y justificación.

1. El presupuesto de los Programas será de novecientos diez mil euros (910.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y el SEXPE en los siguientes términos:

- En el Proyecto de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presenciales y/o on line que se desarrollarán mediante formación grupal y/o individual en un espacio de trabajo colaborativo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación para estas acciones es de doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 €).
- En el Proyecto de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presencial y/o online que se desarrollarán mediante formación grupal y/o individual en Extremadura la aportación para estas acciones es de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00€)
 - a) El SEXPE realizará una aportación económica total para el programa formativo por importe de ciento ochenta y dos mil euros (182.000,00 €) que se aportará con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/40100, código proyecto de gasto 20160280 (Elemento PEP), Fondo CAG 0000001.
 - Ciento veinticinco mil euros (125.000,00€) en el Proyecto de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración.



- Cincuenta y siete mil euros (57.000,00€) en el Proyecto de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración

Dicha cantidad se aportará mediante transferencia bancaria, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 182.000,00 €, de acuerdo con el Programa Operativo de Referencia.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, setecientos veintiocho mil euros (728.000,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- Quinientos mil euros (500.000€) en el Proyecto de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración.
- Doscientos veintiocho mil euros (228.000€) en el Proyecto de formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración

2. La justificación se llevará a cabo mediante la entrega al SEXPE por parte de la EOI en un plazo no superior a tres meses desde el momento de la finalización del Convenio de los siguientes documentos:

- Partes de firmas diarios del alumnado / Informes de conexión para la formación realizada "on line".
- Identificación del alumnado.
- Certificado de la EOI en la que se indique que el alumnado cumple con las condiciones descritas en este Convenio y con las normas del FSE.

Formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE.



Tercero. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar un seguimiento de las actividades.
 - b) Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
 - c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
 - d) Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
 - e) Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
 - g) El resto de las funciones previstas en el presente Convenio.
3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, el Secretario General del SEXPE y el Secretario General de Empleo (Dirección Gerencia SEXPE). Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI.
4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.



Cuarto. Difusión.

1. En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo".
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.
2. Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes".
3. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.
4. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

Quinto. Confidencialidad.

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.



Sexto. Propiedad intelectual.

1. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.
2. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y SEXPE y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y del SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

3. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>
4. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

Séptimo. Protección de datos de carácter personal.

1. La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

2. Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.
3. Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Octavo. Vigencia, modificación y extinción.

1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022.
2. El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito
3. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Noveno. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso- Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI, FSP

NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

Por el SEXPE

P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE n.º 214, de 6 de noviembre.

P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060242)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del programa formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021:
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI, FSP Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "PROYECTO MILLENIALS" PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, FSP, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF **1718*** y domicilio social en avenida Gregorio del Amo N.º 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Dº Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo), (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejeras de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, en Avda Valhondo, s/n, módulo 6, 3ª planta.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 3 de agosto de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para la ejecución del programa formativo para el fomento del empleo joven: "Proyecto Millenials", para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. en sesión celebrada el 17 de julio de 2020. Dicho convenio fue publicado en el DOE n.º 165, de 25 de agosto de 2020.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Segundo. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2021, fijando en el propio Convenio la posibilidad de prórroga del mismo "en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción".

Tercero. Ambas partes, de común acuerdo, han decidido ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula 13ª "Vigencia, modificación y extinción" para un correcto desarrollo del proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Cláusula Primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la Clausula 13ª "Vigencia, modificación y extinción", ampliando la misma hasta el 31 de julio de 2023.

Clausula Segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 3 de agosto de 2020 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI, F.S.P.

NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo
(SEXPE)

El Secretario Gral. Empleo

P.A. (Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre)
P.D. (Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre)

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de la VI Convocatoria Pública de Ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2022060264)

BDNS(Identif.): 607462

BDNS(Identif.): 607464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación a Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande- Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremejía, Villafraña de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de



2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvención objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecido por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60% de la inversión auxiliable con el límite máximo de 200.000,00 euros, y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50% de la inversión auxiliable con el límite máximo de 200.000,00 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en Cinco meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de enero de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VI Convocatoria Pública de Ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2022060265)

BDNS(Identif.): 607467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación a Inversiones en la Creación y el Desarrollo de Empresas y Actividades no Agrícolas en Zonas Rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande-Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Cortede Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremejía, Villafraña de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas Beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en Cinco meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de enero de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Acuerdo de 27 de mayo de 2021, de la Comisión Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Majadas, consistente en la recalificación de la parcela 8 del polígono 5, finca "La Laguna", de suelo no urbanizable de protección paisajística (SNUP-P) a suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2). (2022AC0009)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Majadas no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (25-6-20), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (Disposición Transitoria Segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los



proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

El Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y añade y modifica algunas disposiciones.

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

La disposición transitoria cuarta prescribe que "los instrumentos de planeamiento y desarrollo aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento prevista en la Ley 15/2001". En consecuencia, los instrumentos aprobados a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2018 se rigen por el procedimiento prescrito en el artículo 49.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

La propuesta presentada se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en su ámbito (Resolución de la DG Sostenibilidad de 4-3-2021), y con la previa incorporación de alguna aclaración, a las condiciones señaladas por el Servicio de Ordenación del Territorio en su informe de 19-5-21, sobre compatibilidad de la modificación con el vigente Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, entre la prevista en el artículo 47.3 de la misma ley, teniendo en cuenta su objeto. Respecto a este, la modificación mantiene la categoría de suelo rústico protegido si bien en atención a los valores existentes conforme al artículo 9 de la LOTUS que, a la vista de la evaluación ambiental, responden más a criterios agrícolas que a motivos paisajísticos.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Majadas epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 57. 5, 6 y 7 de la LOTUS (DOE 27-12-2018), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 59.2 y 4 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1-10 del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 22 de junio de 2021.

V.º B.º de la Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. Introducción.

La redacción de la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres) se centra en los terrenos de la parcela 18 del polígono 5 conocida "Finca La Laguna", emplazados al noroeste del límite del casco urbano y sobre terrenos catalogados en el citado planeamiento como Suelo No Urbanizable de Protección con Protección Paisajística.

El objeto de la Modificación Puntual es adecuar la protección ambiental vigente sobre parte de estos terrenos a la realidad existente, realidad que ya reconocían las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en el año 2001 (derogadas con la entrada en vigor del PGM), y en la que conviven un entorno natural con actividades agrarias donde se han desarrollado históricamente construcciones asociadas al almacenado y secado de productos agrícolas.

La redacción del presente documento se realiza a petición de la empresa AGROMIVIC, SL, C.I.F: B-10463933 y domicilio en la calle Luis Chamizo, número 9, C.P.10.529 de Majadas de Tiétar.

2. Planeamiento Vigente.

Plan General Municipal de Majadas.

El vigente Plan General Municipal de Majadas de Tiétar se aprueba mediante la Resolución de fecha de 26 de marzo de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE de fecha 27 de julio de 2015.

El planeamiento establece para el Suelo No Urbanizable las siguientes categorías de suelo, conforme al artículo 7 de Reglamento de Planeamiento de Extremadura y al artículo 11 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura:

1. SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.
2. SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.
 - a. SNUP-N1 de protección Natural de Corredor Ecológico.
 - b. SNUP-N2 de protección Natural Red Natura 2000.
 - c. SNUP-AC de protección Ambiental de Cauces.



- d. SNUP-P de protección Paisajística.
- e. SNUP-E1 de protección Estructural de Dehesa.
- f. SNUP-E2 de protección Estructural Agraria.
- g. SNUP-E3 de protección Estructural de Vías Pecuarias.
- h. SNUP-C de protección cultural de Yacimientos Arqueológicos.
- i. SNUP-I de protección de infraestructuras.

La modificación puntual planteada afecta a terrenos catalogados por el planeamiento como:

- d. SNUP-P de protección Paisajística.
- f. SNUP-E2 de protección Estructural Agraria.

Plan General Municipal de Majadas.

Como instrumento de ordenación territorial, la normativa de aplicación es el Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado definitivamente por Decreto 242/2008, de 21 de noviembre.

La modificación puntual planteada afecta a incluidos en el Paisaje de Dehesa.

3. Objeto de la Modificación Puntual.

El objeto de la Modificación Puntual del P.G.M. de Majadas de Tiétar es el cambio de la categoría dada a parte de los terrenos incluidos dentro de la Parcela 18 del polígono 5 de Majadas de SNUP-P de protección Paisajística a SNUP-E2 de protección Estructural Agraria.

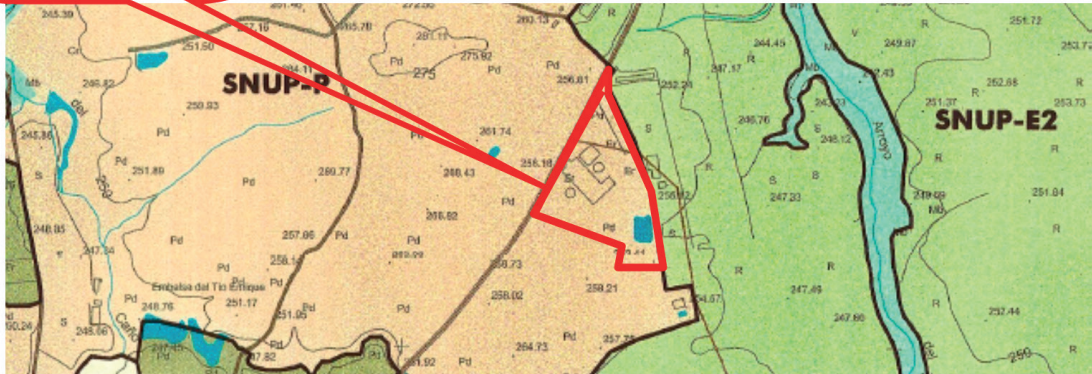
4. Justificación de la Modificación Puntual.

4.1. Establecimiento de las directrices

Con la modificación puntual se pretende adecuar el planeamiento vigente a la realidad de los usos implantados sobre los terrenos afectados por la misma, y ajustado y delimitado con precisión sobre una cartografía de detalle a escala suficiente y apropiada, similar a la utilizada en el propio planeamiento.



Area de Actuación



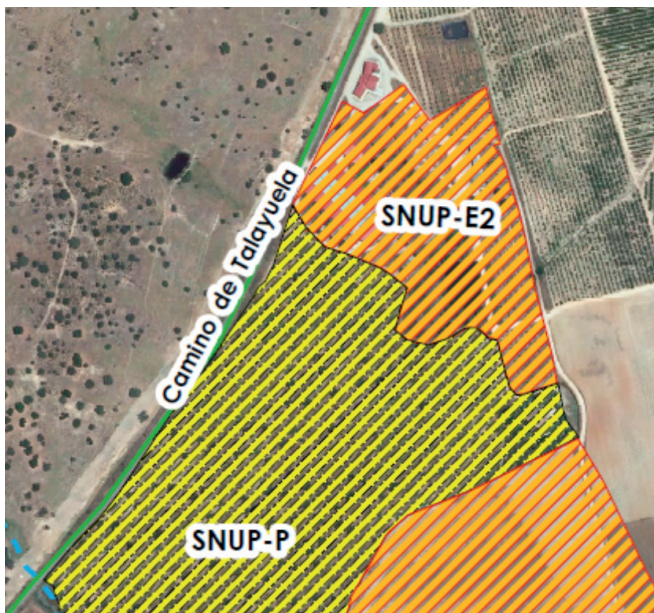
OTROS ELEMENTOS DEL TERRITORIO	
	CAUCES, ARROYOS Y LAGUNAS
	CAMINOS

SUELO URBANO Y URBANIZABLE	
	SUELO URBANO
	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
	SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL

SUELO NO URBANIZABLE	
	COMÚN

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO	
	SNUP-N1 PROTECCIÓN NATURAL DEL CORREDOR ECOLÓGICO
	SNUP-N2 PROTECCIÓN NATURAL RED NATURA 2000
	SNUP-AC PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CAUCES
	SNUP-E1 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL DE LA DEHESA
	SNUP-E2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL AGRARIA
	SNUP-E3 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL DE VÍAS PECUARIAS
	SNUP-P PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
	SNUP-C PROTECCIÓN CULTURAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
	SNUP-I PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIA

La Modificación Puntual tiene como finalidad el cambio de la categoría dada a los terrenos de SNUP-P de protección Paisajística a SNUP-E2 de protección Estructural Agraria.



4.2. Motivo que causa la Modificación Puntual

El motivo principal por el cual se plantea la Modificación Puntual es revisar la delimitación del Suelo No Urbanizable SNUP-E2 de protección Estructural Agraria de modo que albergue la mayor parte de la finca "La Laguna". De este modo en esta superficie del territorio le serán de aplicación las protecciones que la normativa contempla, permitiendo así los usos que se desarrollan en dichos terrenos de carácter agrícola.

4.3. Criterios que justifican el cambio de delimitación de la protección

Los criterios en los que se apoya y justifica el cambio de la delimitación de suelos de protección Paisajística a protección Estructural Agraria, son:

i. Relación con el Planeamiento anterior.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento que estaban en vigor hasta la aprobación del Plan General Municipal, estos mismos terrenos quedaban catalogados como Suelo No Urbanizable Grado 2 Regadío, siendo el uso característico el agrícola y permitiendo las edificaciones asociadas.

ii. La evaluación de los valores naturales de la zona y que determinan el ecosistema existente.

Se desprende de los datos analizados en la Memoria Informativa que los valores naturales de los terrenos incluidos en la modificación no se ajustan a la Protección Paisajística y si a la Estructural Agraria.

iii. La existencia de actividades modificadoras del territorio.

Las construcciones existentes en los terrenos afectados por la Modificación Puntual (destinadas a la actividad agrícola que se desarrolla en la misma finca), suponen una alteración del ecosistema original, el cual queda representado en otros espacios cercanos al núcleo urbano donde sus rasgos - vegetación existente y desniveles muchos más pronunciados - no han sufrido actuaciones modificadoras de los mismos.

La mayor parte de la finca queda incluida dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola SNUP-E2, lo cual es lógico dada su actividad. Por este motivo principal se entiende que las construcciones que históricamente se han asociado a la actividad agrícola deben incluirse en este mismo tipo de suelo.

4.4. Respecto al Plan Territorial de Campo Arañuelo.



La modificación de la delimitación del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola SNUP-E2 se plantea "acorde a la realidad existente y usos tradicionalmente establecidos" en esa parte del territorio afectado por la modificación (tal y como se recogía en la normativa urbanística anterior).

La modificación pretende el cambio de las delimitaciones actuales entre Suelos No Urbanizables Protegidos, en ningún caso se pretende el cambio de clasificación a suelo urbanizable.

Atendiendo a las condiciones específicas que establece el Plan General para el suelo SNUP-E2 y el Plan Territorial para los suelos incluidos como Paisajes de Dehesa:

- En cuanto a las condiciones de uso del suelo, no existen incompatibilidades.
- En cuanto a las condiciones de la edificación: no entran en contradicción.

5. Ámbito de la Modificación Puntual.

La Modificación Puntual afecta exclusivamente a los terrenos incluidos en la parcela 18 del polígono 5 de Majadas de Tiétar, terrenos que con el planeamiento vigente quedan clasificados como SNUP-P de protección Paisajística y se pretende clasificar como SNUP-E2 de protección Estructural Agraria.

6. Aspectos Ambientales Afectados por la Modificación.

Los terrenos afectados por la modificación no pertenecen a la Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no prevé que la modificación puntual pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

El Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, incluye aquellos suelos de alto potencial agrícola del término municipal, ocupando suelos de menor pendiente del municipio y en proximidad al núcleo urbano. Dadas las características del área reclasificada, se considera que la modificación puntual da continuidad a la ordenación del territorio propuesta en el Plan General Municipal, ya que esta mancha de suelo tiene las mismas características que los terrenos colindantes, que, en este caso, serían de regadío.

Asimismo, el ámbito de actuación de la modificación puntual, incluye en gran parte del mismo, edificaciones y una gran charca, estando parcialmente antropizado, y, por tanto, careciendo de valores ambientales de interés.



No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

7. Relación de Modificaciones Introducidas.

La presente Modificación Puntual afecta únicamente a los Planos de Ordenación del Plan General Municipal, y en concreto a:

- Plano ORDENACIÓN ESTRUCTURAL, CLASIFICACIÓN DEL SUELO 2b.
- Plano ORDENACIÓN ESTRUCTURAL, CLASIFICACIÓN DEL SUELO 2d.

8. Tramitación.

Fecha	Trámite
04/09/2019	Solicitud inicio tramitación ante el Ayuntamiento de Majadas
25/06/2020	Aprobación inicial
21/07/2020	Información pública de la aprobación inicial
26/11/2020	Informe de la Comisión de Coordinación Intersectorial
25/03/2021	Aprobación provisional
22/06/2021	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 14/01/2022 y n.º CC/001/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal, consistente en la recalificación de la parcela 8 del polígono 5, finca "La Laguna", de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P) a Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2).

Municipio: Majadas.

Aprobación definitiva: 27 de mayo de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 14 de enero de 2022.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de casa rural "El Maroso", cuyo promotor es D. Adolfo Díaz-Ambrona García, en el término municipal de Cheles. Expte.: IA20/1168. (2022060218)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de casa rural "El Maroso", a ubicar en el polígono 3, parcela 303 del término municipal de Cheles, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor del proyecto es D. Adolfo Díaz-Ambrona García, con DNI XXXXX282F.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de una casa rural, en la parcela 303 del polígono 3, del término municipal de Cheles. La nueva construcción proyectada contará con una superficie de 263,77 m², distribuida en cuatro dormitorios, cuatro baños completos, un aseo, dos salones, un comedor, una cocina, una despensa, un cuarto de instalaciones, porche, jardín, y una piscina (28 m²). La capacidad de la casa será para 12 plazas, con una habitación adaptada a minusválidos.

El sistema de saneamiento se realiza mediante tuberías de pvc enterradas, conectadas todas ellas a una fosa séptica. Tanto la corriente eléctrica como el agua potable, procederán de la otra casa rural situada en la misma parcela. En cuanto a la recogida de residuos, se instalarán contenedores para el almacenamiento de basura, que serán retiradas por la propiedad, para su tratamiento en Cheles, por el encargado de la gestión del municipio.



Fuente: Documentación presentada

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 23 de junio de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 24 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Cheles	-
Coordinación UTV-7	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Los valores naturales reconocidos son hábitat natural de interés comunitario constituido por dehesas 6310 y comunidad de aves paseriformes y rapaces forestales ligadas a las dehesas y zonas de cantiles rocosos del entorno. Con el cumplimiento de las medidas correctoras de este informe se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno. Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. En cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, se emite informe favorable condicionado, a cumplir lo establecido en el artículo 47.3 para las nuevas construcciones en las Zonas Turísticas y Recreativas de Ribera de Embalse.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la actuación no se localiza en Zona de Alto Riesgo de Incendios. Asimismo, indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural contará con una superficie de 263,77 m², distribuida en cuatro dormitorios, cuatro baños completos, un aseo, dos salones, un comedor, una cocina, una despensa, un cuarto de instalaciones, porche, jardín, y una piscina (28 m²). La capacidad de la casa será para 12 plazas, con una habitación adaptada a minusválidos.

El sistema de saneamiento se realiza mediante tuberías de pvc enterradas, conectadas todas ellas a una fosa séptica. Tanto la corriente eléctrica como el agua potable, procederán de la otra casa rural situada en la misma parcela. En cuanto a la recogida de residuos, se instalarán contenedores para el almacenamiento de basura, que serán retiradas por la propiedad, para su tratamiento en Cheles, por el encargado de la gestión del municipio.

- b) La acumulación con otros proyectos. En la misma parcela existe otra casa rural, aunque no se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente, dado el tamaño y características del presente proyecto. Asimismo, no se localizan otros proyectos en parcelas colindantes.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta.

- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierras de tierras para la explanación, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad, no existiendo cauces en las cercanías.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, aunque la zona donde se pretende ubicar la casa rural carece de arbolado.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del presente proyecto es prácticamente llana (altitud máxima 233 msnm), y se caracteriza por la presencia de pastizales anuales con presencia dispersa de encinas, coscoja y acebuche, localizándose fuera de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y sobre el hábitat natural de interés comunitario de encinas 6310. La ubicación exacta de la casa rural carece de arbolado.

Asimismo, no discurre ningún arroyo cercano, ni vía pecuaria, ni existen montes de utilidad pública. Por otro lado, no hay constancia de patrimonio cultural conocido en sus proximidades.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. Ampliación de la casa rural Sierra de San Blas, que se encuentra en la misma parcela, para dotarla de mayor capacidad de acogida de turistas.

Alternativa 2. Construcción de la nueva casa rural "El Maroso", en un emplazamiento alejado de la otra casa rural, para que funcione independientemente de esta última, con las características indicadas en el documento ambiental.

El promotor selecciona la alternativa 2, ya que permite compartir servicios que ya están en la parcela, como son la electricidad y el agua, sin necesidad de obras prácticamente y permite que un grupo de clientes pueda disfrutar de la estancia sin compartir con otro grupo.

3.3 Características del potencial impacto

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. No se prevé afección física alguna sobre cauces pertenecientes al dominio público hidráulico, ya que no discurre ninguno en las cercanías.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la casa rural, así como posibles derrames accidentales.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas pone de manifiesto la existencia de la comunidad de aves paseriformes y rapaces forestales ligadas a las dehesas y zonas de cantiles rocosos del entorno, indicando que con el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.
- Vegetación. El ámbito de actuación del proyecto, se localiza sobre el hábitat natural de interés comunitario de encinas 6310, no obstante, donde se pretende ubicar la casa rural carece de arbolado. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que con el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.
- Paisaje. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. En cierto modo, ya existe otra edificación en la misma parcela, por lo que está modificado. Analizando la cuenca visual y teniendo en cuenta el número de observadores, con la aplicación de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica durante la fase de construcción desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección. Inexistencia de dominio público forestal y dominio público pecuario.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, considerando que dada la pequeña magnitud del proyecto no es de aplicación, no obstante, se realiza dicho análisis. Se indica que la vulnerabilidad del proyecto, en cuanto a los accidentes graves es muy baja, en cuanto a la sismicidad e inundabilidad es nula, en cuanto al riesgo de incendios forestales es muy baja, y en cuanto al riesgo meteorológico es prácticamente nula.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.3 para las nuevas construcciones en las Zonas Turísticas y Recreativas de Ribera del Embalse, del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto



74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, y Agentes del Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Cheles las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.
- El abastecimiento de agua se realizará desde la casa rural existente, no concretándose si se realiza desde la red general municipal o una captación del dominio público hidráulico. Por lo que, si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento, mientras que si la captación de agua fuera superficial o subterránea directamente del dominio público hidráulico, deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".
- Cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas (acebuches, encinas, alcornoques, quejigos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, majuelos, cornicabras, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.). En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal. Si se optara por la poda de algún ejemplar, en los cortes se aplicará cicatrizante vegetal. Se mantendrán las condiciones ecológicas naturales de las zonas no ocupadas de las parcelas a fin de garantizar la permanencia del entorno seminatural y de las especies de flora y fauna silvestres asociadas.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.



- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la Orden anual del Plan INFOEX.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real

Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, debiéndose respetar el campo visual y la armonía del conjunto.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en la casa rural se almacenarán en fosa séptica estanca (deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las aguas pluviales procedentes de la cubierta del edificio verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
 - La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
 - No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.
 - Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares. Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- d. Medidas a aplicar al final de la actividad.
- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 - Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de casa rural "El Maroso", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes. Expte.: IA21/1133. (2022060230)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la Modificación.

El objeto de la presente Modificación es ampliar una superficie de suelo dotacional situada en el borde norte del núcleo de población de Casares de las Hurdes.

Actualmente existe una parcela dotacional, donde se encuentra la residencia de ancianos y situada en la parte de parcela urbana de Avda. de Extremadura, 25 (Ref. catastral: 0003412QE3800S0001ZF, Superficie: 523,92 m²) y se pretende su ampliación mediante dos operaciones:

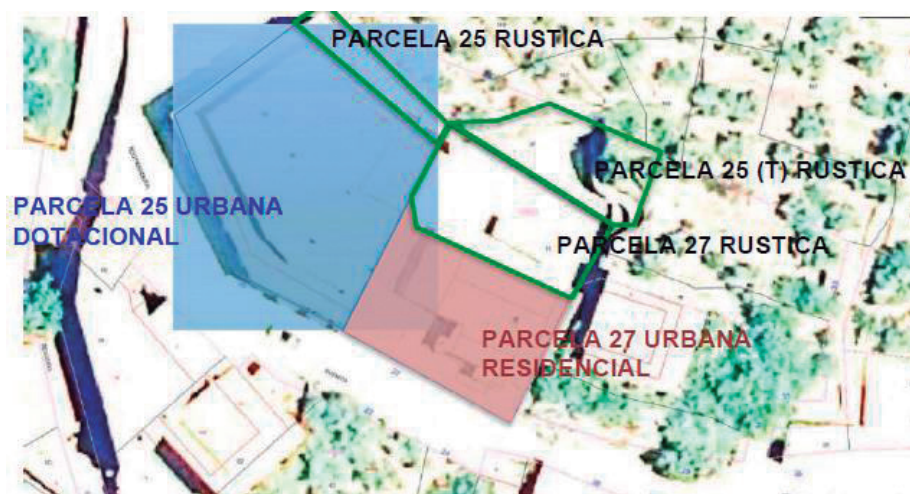
1. Modificar el uso de la parte urbana de la parcela situada en Avenida de Extremadura, 27, que actualmente es residencial para convertirlo en dotacional (Referencia Catastral:

0003411QE3800S000SF, Superficie 277,96 m²). En esta parcela se sitúa el Centro de Salud.

2. Ampliar suelo urbano mediante la incorporación al mismo de las siguientes parcelas:

- a. Las partes de suelo rústico de las parcelas anteriores. La parte rústica de la parcela situada en Avenida de Extremadura, 25 (Referencia catastral: 0003412QE3800S0002XG, Superficie 48,08 m²) y la parte rústica de la parcela situada en Avenida de Extremadura, 27 (Referencia catastral 0003411QE3800S0000AD, Superficie 204,04 m²)
- b. La parcela rústica situada en Avenida de Extremadura, 25 (Referencia catastral: 0003407QE3800S0001EF, Superficie 140 m²).

Por tanto, en la intervención se modificaría el uso a 277,96 m² y se ampliarían a suelo urbano 392,12 m². Con lo que se pasaría de tener 523,93 m² a tener 1.194,01 m² de uso dotacional.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de octubre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	
Fundación Naturaleza y Hombre	

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.



3.1. Características de la Modificación Puntual.

La Modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes, consiste en ampliar la superficie de suelo urbano dotacional existente en el borde norte del núcleo urbano, para ello se reclasifica parte del suelo no urbanizable colindante a suelo urbano de uso dotacional y se cambia la calificación de residencial a dotacional de un solar contiguo.

Esta propuesta de Modificación radica en las necesidades de la Comunidad y de su Ayuntamiento como gestor de ampliar la residencia de mayores de la localidad.

Respecto al planeamiento territorial aplicable cabe señalar que Casares de las Hurdes se encuentra incluido en la delimitación del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, que actualmente se encuentran en fase de tramitación. Por ello actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la Modificación Puntual planteada.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Las parcelas catastrales objeto de reclasificación de suelo rústico a suelo urbano dotacional se encuentran en áreas colindantes con el Suelo Urbano Consolidado, los viarios que delimitan la zona objeto de modificación están urbanizados contando con pavimentación, acerados, red de saneamiento, red de abastecimiento de agua, red de energía eléctrica y red de alumbrado público. En la parcela colindante se encuentra la actual residencia de mayores.

La zona cuenta con un desnivel acusado y se encuentra prácticamente desprovista de vegetación natural a excepción de algún olivo.

Revisada la cartografía 1:25.000 del IGN y la fotografía aérea disponible se comprueba que en el entorno de la Modificación se localiza un arroyo innominado afluente del río Hurdano.

La Modificación Puntual se desarrolla en la zona de policía de cauces públicos del mencionado arroyo innominado. El ámbito de actuación no se sitúa sobre masas de agua subterráneas.

En relación con el abastecimiento, las parcelas resultantes de la presente Modificación Puntual cuentan con servicio de abastecimiento procedente de la red de abastecimiento municipal. Asimismo, en relación con las redes de saneamiento existentes o propuestas, se indica que las parcelas resultantes de la presente Modificación Puntual cuentan con servicio de recogida de aguas residuales con destino a la red municipal de saneamiento. En relación a las aguas pluviales generadas en el interior del ámbito, no se hace mención a la forma de recogida y su destino.



Los terrenos objeto de estudio se localizan en Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Hurdes" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hurdes". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión la modificación puntual se plantea en la Zona de Interés.

En el área afectada no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La modificación propuesta no afecta al dominio de vías pecuarias ni a Montes de Utilidad Pública o terrenos forestales.

No resultará afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo para evitar cualquier afección negativa, directa o indirecta, sobre el dominio público hidráulico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Casares de las Hurdes vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la Modificación Puntual.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 21 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba de los Barros. Expte.: IA21/0249. (2022060231)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba de los Barros con el objeto de ajustar la parcela mínima en suelo no urbanizable se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba de los Barros, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la Modificación.

El objetivo de la Modificación propuesta es ajustar la parcela mínima para edificación en todo el Suelo No Urbanizable a 15.000 m² a efectos de construcción y ocupación.

Los artículos afectados por la Modificación serán los siguientes:

El Artículo 177 relativo al Suelo No Urbanizable Rústico General "Condiciones de Edificabilidad".



Artículo 180 en lo relativo al Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Ecológico Paisajístico "Condiciones de edificabilidad".

Y el artículo 180 en lo relativo al Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola "Condiciones de edificabilidad".

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de septiembre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Badajoz	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villalba de los Barros con el objeto de ajustar la parcela mínima para edificación en todo el Suelo No Urbanizable a 15.000 m² a efectos de construcción y ocupación, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1^a, de la Sección 1^a del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la Modificación Puntual.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villalba de los Barros tiene por objeto ajustar la parcela mínima en todo el suelo no urbanizable de Villalba de los Barros a 1,5 hectáreas a efectos de construcción y ocupación. Los tipos de suelo afectados serán el Suelo No Urbanizable General, el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Ecológico Paisajístico y Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola.

Para el Suelo No Urbanizable Rústico General los usos afectados por la reducción de parcela serán el Agrícola en general y ganadería extensiva, la ganadería intensiva, el uso forestal y la vivienda unifamiliar, para el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Ecológico Paisajístico se verán afectados por la reducción de parcela el uso agrícola general y ganadería extensiva, la industria agroalimentaria vinculada a la producción y la vivienda

unifamiliar y para el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola se verán afectados los usos agrícola general y ganadería extensiva, el uso de ganadería intensiva y la vivienda unifamiliar.

Respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual de las NNSS de Villalba de los Barros. No obstante, la modificación puntual referida deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La mayor parte del término municipal está ocupado por cultivos de secano con predominio de cultivos leñosos: viñedo, olivar y mosaicos de cultivos, así como frutales. Existe además una zona situada al suroeste del municipio en la que se mantienen las formaciones de frondosas en régimen extensivo, es decir formando dehesas. Predominan las encinas y esta área carece de matorral asociado. Únicamente aparece pasto que sirve de alimento al ganado.

La zona situada al norte del término municipal está incluida dentro de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, el área objeto de la Modificación se clasifica como Zona de Uso Tradicional y Zona de Uso Común, teniendo en ellas especial importancia las comunidades de aves esteparias y hábitats de interés comunitario. Tras el análisis y valoración ambiental de la actividad, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha considerado que la modificación puntual no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes, por lo que la modificación no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La Modificación Puntual en sí misma, no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos.

En cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Villalba de los Barros no existe ningún monte catalogado de Utilidad Pública, ni existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público. En el término municipal tampoco existe ningún monte catalogado como Monte Protector. La modificación que se plantea no incluye ningún cambio en la clasificación de los Suelos No Urbanizables, en los que se encuadran los terrenos forestales del



término municipal, y la reducción de la superficie mínima para la construcción y ocupación no afectaría, en sí misma, a los valores propios de estos terrenos.

Con respecto a las vías pecuarias del término municipal, éstas no se verán afectadas por la modificación puntual objeto de estudio. Del mismo modo, no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para evitar cualquier afección negativa, directa o indirecta, sobre el dominio público hidráulico.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 28 de agosto de 2009, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba de los Barros con el objeto de ajustar la parcela mínima en suelo no urbanizable vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la Modificación Puntual.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 24 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 60 hectáreas", en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA16/1645. (2022060255)

El proyecto de Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 60 hectáreas pertenece al Grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 60 hectáreas" es D^a. Julia Gil Peña y Hnas.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de

la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto pretende la transformación a regadío de una superficie de 60 ha, dedicada actualmente al aprovechamiento de pastos en una zona adhesionada para la explotación ganadera. El agua necesaria para la puesta en riego será captada del Canal de las Dehesas, que recibe el agua procedente del río Guadiana.

Para ello, se pretende la implantación de los siguientes cultivos en régimen de regadío:

- Implantación de un nuevo cultivo de olivar en marco de 5x7 metros que se regará por goteo, en una superficie de 15 hectáreas.
- Implantación de un nuevo cultivo de almendros en marco de 7x5 metros que se regará por goteo, en una superficie de 35 hectáreas.
- Implantación de una pradera que se regará por gravedad, en una superficie de 10 hectáreas.

El proyecto se enmarca dentro de la solicitud de concesión de aguas públicas para riego que el promotor solicitó al Organismo de cuenca competente, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), la cual se tramita con la referencia CONC. 8/16.

La zona de actuación se localiza en la finca denominada "Rincón de Valdepalacios" ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), la cual cuenta con una superficie de 171,38 ha. Del total de la finca, tal sólo se pretende actuar sobre 60 hectáreas, dejando el resto de la superficie en su estado actual.

Los polígonos y parcelas de actuación, con indicación de la superficie a transformar se relacionan en la siguiente tabla:

Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Cultivo a implantar	Superficie a transformar (ha)
21	7	55,4722	Pradera	10,00
21	10	115,9146	Olivar	15,00
			Almendral	35,00
Total		171,38	-	60,00

De esta manera, tras la ejecución del proyecto planteado, la finca "Rincón de Valdepalacios" comprendería los siguientes aprovechamientos:

Usos	Situación inicial	Situación final
Cultivo Regadío	0 ha	15 ha olivar (riego goteo)
		35 ha almendro (riego goteo)
		10 ha pradera (riego gravedad)
Cultivo Secano	7,90 ha olivar (secano)	7,90 ha olivar (secano)
Dehesa con aprovechamiento ganadero tradicional	163,18 ha (aprovechamiento ganadero tradicional)	103,48 ha (aprovechamiento ganadero tradicional)

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moreda Alta" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas del Ruecas y Cubilar".

Para el riego de la zona de actuación, el promotor propone una concesión de aguas superficiales, solicitando un volumen de agua que asciende a una cantidad total de 180.278,43 m³/año, procedentes de una toma de agua a realizar en el p.k. 60,700 del Canal de las Dehesas, derivando un caudal máximo instantáneo de 70 l/s. La toma de agua se ubicará en el punto con coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 285.482 Y: 4.342.269.

La concesión de aguas superficiales solicitadas se tramita teniendo en cuenta igualmente las necesidades de abrevadero del ganado (bovino y ovino) existente en la finca. De manera resumida, las dotaciones y consumos de agua previstos serán los siguientes:

USO	SUPERFICIE (Ha)	DOTACIÓN (m ³ /Ha)	CONSUMO ANUAL (m ³)
Olivar	15	2.239,78	33.596,64
Almendra	35	2.240,23	78.408,00
Pradera	10	6.552,00	65.520,00
Ganado	103,48	-	2.753,79

El riego se tiene previsto entre los meses de abril a septiembre, ambos incluidos.

La zona de actuación es atravesada por el canal de las Dehesas, dejando la parcela 7 en su margen izquierda y la parcela 10 en su margen derecha, por lo que se pretende regar en ambas márgenes del canal.

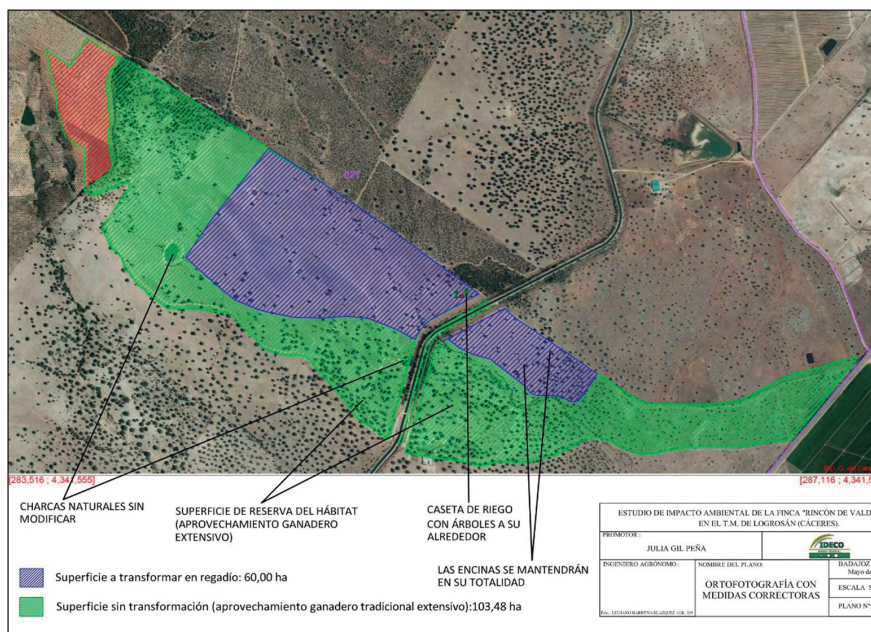


Imagen de la zona de actuación (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

Partiendo de la toma, el agua se conducirá hasta una caseta situada en las cercanías de canal (en la margen izquierda) por gravedad. En la caseta se ubicará el sistema de impulsión, que consiste en una bomba autoaspirante de 60 CV y todos los elementos que componen el cabezal de riego (equipo de filtrado, equipo de abonado, programador...). En la caseta se bifurca el agua mediante un pantalón en dos líneas, una que va directamente a la zona de riego por gravedad (sin presurizar y sin pasar por los elementos que componen el cabezal de riego) y otra que se presuriza en la propia caseta y pasa el cabezal de riego.

Desde la caseta parten las tuberías principales que llevan el agua a los diferentes sectores de riego que componen la finca. Toda la red irá enterrada en zanjas a 0,8 m de profundidad y dichas zanjas se realizarán con máquina retroexcavadora, con una anchura de 0,4 m. El agua también irá hasta una charca en la cual será consumida por el ganado.

La distribución del agua por la finca se realizará de la siguiente forma:

- Por gravedad en el caso de la pradera de regadío, ya que la topografía del terreno lo permite. Para ello se realizarán los movimientos de tierras necesarios para establecer una superficie apta para este tipo de riego.
- Presurizada en el caso del resto de los aprovechamientos (cultivos leñosos y aprovechamiento ganadero). En este caso se hace necesario el establecimiento del sistema de impulsión debido a la pendiente del terreno. El agua será bombeada en la caseta y se impulsará por debajo del canal hasta la margen derecha, donde se encuentran los usos señalados.

El cruce del agua desde la margen izquierda (lugar donde se ubica la toma y el cabezal de riego) hasta la margen derecha se realizará mediante hinca por debajo del canal.

El suministro de agua para el ganado se llevará a cabo en la charca, ubicada en las coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 284.183 Y: 4.342.482. También podrá establecerse algún abrevadero cercano.

La red de riego contará con el resto de elementos accesorios necesarios para su funcionamiento (reguladores de presión, ventosas, equipo de filtrado, equipo de inyección de fertilizante, cuadro eléctrico, etc.).

El suministro eléctrico se llevará a cabo mediante un grupo electrógeno de 60 KVA.

Cabe indicar que, aunque en el EsIA no figura la implantación de los cultivos en el apartado de descripción, ubicación y características del proyecto, sí que figura sin embargo en el apartado de identificación de las acciones causantes del impacto (movimientos de tierras y establecimiento del cultivo).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 65, de 4 de abril de 2017.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Asociación Ecologista "GRUS-EXTREMADURA", cuyo contenido esencial también se cita a continuación:

1. Posible incumplimiento de Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Según Resolución de 19 de mayo de 1994 donde se hace pública la DIA del proyecto "Plan Coordinado Transformación en Regadío de la Zona Centro de Extremadura", estas parcelas, según la documentación que ha podido consultar esta Asociación, podría ser "parcelas excluidas para el riego", según esta declaración de impacto.

2. Valores ambientales de la zona:

- 2.1. Afección parcial a Red Natura 2000: La zona de actuación se encuentra dentro de la ZEPA "Vegas de Cubilar, Rucas y Moheda Alta". Asimismo, es zona habitual de campeo



y alimentación de grulla común, con hasta 1.000 individuos en algunos momentos de la invernada.

2.2. Presencia en la zona de numerosas especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas con carácter reproductor, tanto en la finca de actuación como en su entorno inmediato (Elanio azul, Aguilucho lagunero occidental, Águila real y Águila perdicera).

2.3. Presencia de una media de 12 cigüeñas negras, tanto en invernada como en concentraciones pre-migratorias, en la zona. También se reproducen en el entorno inmediato.

3. Efectos sinérgicos asociados: El cambio de uso del suelo conlleva nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas, nuevas construcciones, eliminación de encinas y linderos, etc., que se entiende que ya fueron evaluados adecuadamente mediante la Declaración de Impacto Ambiental de 1994 con un sentido negativo para esta zona.

Por lo expuesto anteriormente, GRUS-EXTREMADURA solicita que no se autorice el proyecto, dada la afección existente a los valores ambientales de la zona y en estricto cumplimiento de las resoluciones ambientales vigentes (Declaración de Impacto Ambiental de la Zona Regable Centro de Extremadura de 1994).

Las alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Logrosán	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Producción Agraria	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 6 de febrero de 2017, el Servicio de Regadíos entonces perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe en el que se comunica que la competencia de la Dirección General de Desarrollo Rural establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al Organismo de Cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

Añade que, con fecha 25 de enero de 2017, este expediente fue informado al Organismo de Cuenca con la siguiente propuesta: "Dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, se estima viable la concesión de aguas públicas de 70 l/seg. (caudal máximo instantáneo), con destino al riego por goteo de almendro y olivar y riego por gravedad de pradera de una superficie de 60 ha en las parcelas 7 y 10 del polígono 21 término municipal de Logrosán (Cáceres), con una dotación máxima de 6.652 m³/ha".

2. Con fecha 7 de febrero de 2017, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, emite informe de afección a la Red Natura 2000 en el que se informa desfavorablemente la actividad solicitada por considerar que es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000. El contenido del informe se resume a continuación:

2.1. La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación para las aves (ZEPA): Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta.
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Dehesas del Rucas y Cubilar.

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI2) "Dehesas perennifolias de Quercus spp.". Se trata de una zona situada en el centro del espacio incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave Hábitat de interés comunitario de "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Cód. UE: 6310).

2.2. La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Elemento clave: Hábitat de interés comunitario de "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Cód. UE: 6310).
- Elemento clave: Grulla común.
- Hábitat de interés comunitario inventariado de "Estanques temporales mediterráneos" (Cód. UE: 3170).
- Zona de campeo y alimentación de grulla común (*Grus grus*), perteneciente al Sector Zona Centro de Extremadura.

El Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura establece en el apartado 2.1. relativo a las Directrices de Conservación en Materia Agrícola y Ganadera (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) que "Se velará por que los cambios de cultivo o la puesta en cultivo de nuevos terrenos no afecten negativamente al estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y hábitats de especies Natura 2000".

El proyecto afectaría a los objetivos específicos de conservación de la superficie y el mantenimiento del estado de conservación favorable de los hábitats y especies Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del Plan de Gestión de la ZEC "Dehesas del Rucas y Cubilar" y ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", suponiendo la pérdida de los valores naturales que motivaron la declaración de este lugar como ZEC y ZEPA, que además son elementos clave del espacio.

3. Con fecha 10 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Logrosán emite informe en el que se destaca lo siguiente:

3.1. El emplazamiento de la actuación se localiza en terrenos calificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Zona D "Llanuras del sur del término", considerada de especial protección por sus valores naturales, ecológicos y ambientales, según consideraciones de la Agencia de Medio Ambiente (año 1996), constituyendo, al parecer, uno de los núcleos más clásicos en los seguimientos realizados sobre la invernada de grullas.

3.2. Se considera que el proyecto producirá una disminución muy limitada del valor ecológico del terreno, debido principalmente a que se respeta la arbolada de encinas existente, se deja una gran parte de la finca sin modificar, con lo que se considera que el desarrollo de la actividad proyectada no será incompatible con la protección del medio ambiente en el que se encuentra.

3.3. Se debe tener en consideración que las actuaciones pretendidas incluyen obras de construcción que necesariamente deben contar con la preceptiva autorización municipal, mediante Licencia de Obras.

Cabe indicar que, con fecha 10 de marzo de 2017, se recibe informe por parte del Servicio de Infraestructuras Viarias de la entonces Dirección General de Infraestructuras, a respuesta de consulta efectuada por el Ayuntamiento de Logrosán, en el que se indica que, si bien la parcela 7 del polígono 21 del t.m. de Logrosán es colindante con la carretera EX-116, la zona que se pretende transformar a regadío en esta parcela se sitúa distante de la carretera y fuera de las zonas de influencia de carreteras, que se mantienen inalteradas. Por lo que se comunica que dicha actuación no afecta a zonas de influencia y no procede manifestar consideración alguna en cuanto a los aspectos de su competencia.

4. Con fecha 6 de marzo de 2017, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que, dada la amplia superficie abarcada por el estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

4.1. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas



de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

5. Con fecha 17 de marzo de 2017, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores), si bien está en fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores- Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Logrosán.

6. Con fecha 21 de marzo de 2017, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se hacen las siguientes consideraciones sobre materias de su competencia:

6.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La superficie de riego propuesta se ubica, parcialmente, en zona de policía de un arroyo innominado tributario del río Cubilar, perteneciente a la MASP "Río Cubilar", que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Por otra parte, en relación con el uso ganadero de carácter extensivo, en la documentación presentada por el promotor no se indica si la superficie de aprovechamiento ganadero se encuentra vallada perimetralmente o si se prevé su instalación. En caso de que exista o se prevea, dicho vallado cruzaría el citado arroyo. En este sentido, el su informe establece una serie de medidas y condiciones necesarias para minimizar la posible afección a los cauces públicos en relación a la ejecución de posibles cerramientos relacionados con el uso ganadero de carácter extensivo.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

6.2. Infraestructuras gestionadas por ese Organismo de cuenca:

Parte de la zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Centro, adyacente al canal de las Dehesas. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

6.3. Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 180.278,43 m³/año, de los cuales 177.524,64 m³/año se destinan a regadío y el resto (2.759,79 m³/año) a uso ganadero. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación en el canal de las Dehesas.

Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 18/03/2016, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 176/2016 (CONC. 8/16), para riego de 60 ha y abrevadero de ganado en las parcelas 7 y 10 del polígono 21 del término municipal de Logrosán (Cáceres). El volumen en tramitación es de 180.278,43 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

6.4. Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

6.5. Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, ese Organismo de cuenca estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19-01-2016).

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 176/2016 (CONC. 8/16).

6.6. Seguridad de presas/balsas:

De acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

La documentación aportada no incluye datos relativos a la charca para abrevadero ganadero (dimensiones, capacidad).

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General

de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (ANSER)	-

Durante el periodo de consultas, se recibieron alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), resumiendo a continuación los aspectos ambientales más significativos:

1. El proyecto afecta a 60 hectáreas de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas del Rucas y Cubilar" y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", ambos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Toda la superficie afectada se encuentra dentro de la Zona de Alto Interés (ZAI-2), dehesas perennifolias de *Quercus spp.*, definida en el Plan de Gestión de los espacios.

A este respecto, alega lo siguiente:

1.1. El proyecto supone un cambio en la gestión agroforestal de la zona incompatible con la conservación del hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*", al implicar un impacto crítico sobre dicho hábitat incompatible con las directrices definidas en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura.

1.2. El proyecto es incompatible con los objetivos específicos de conservación de los hábitats de interés comunitario del Plan de Gestión de los espacios Red Natura 2000 donde se desarrolla el proyecto, al suponer una reducción de la superficie del hábitat "Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*", reconocido en dicho Plan de Gestión como elemento clave.

Considera SEO/BirdLife que la plantación en marcos intensivos de cultivos leñosos en riego y su posterior explotación, aun cuando no supongan la corta de ejemplares arbóreos autóctonos, supondrá de manera inmediata la eliminación completa de todos los demás elementos de este hábitat de interés comunitario (pastizales, cultivos de secano y manchas de matorral). Además, el propio arbolado autóctono se verá gravemente afectado por los cambios en la composición de los suelos, en los aportes hídricos y por la contaminación directa o difusa derivada de los tratamientos fitosanitarios asociados a la explotación de los cultivos intensivos.

1.3. Apenas a 600 metros de la zona de actuación existe una Zona de Interés Prioritario (ZIP) dentro de los espacios Red Natura 2000 donde se desarrolla el proyecto, zonificada en esta categoría por tratarse de un territorio de cría de águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada como Sensible a la Alteración de su Hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Se considera que es más que probable que la pareja de águila perdicera sufra un impacto crítico en su territorio de cría, al suponer la eliminación del hábitat natural en una parte importante del mismo, por lo que se alega que dicha circunstancia debe ser dimensionada y tenida en cuenta en la evaluación ambiental.

1.4. En la evaluación ambiental se debería considerar la acumulación de impactos con otros proyectos que puedan estar afectando a los hábitats y especies de interés de estos espacios Red Natura 2000 y, en concreto, con la transformación a regadío de más de 500 hectáreas en una finca contigua, suponiendo esta acumulación de impactos un agravamiento sensible de los impactos críticos ya alegados sobre los elementos clave "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." y "Comunidad de aves forestales (águila perdicera y águila real)", definidos en el plan de gestión de los espacios Red Natura 2000 en los que se desarrolla el proyecto.

Por lo expuesto anteriormente, SEO/BirdLife solicita que se informe negativamente el proyecto desde el punto de vista ambiental por producir afecciones significativas sobre un hábitat de interés comunitario y a especies que componen la comunidad de aves forestales, y que el promotor realice una evaluación conjunta de los impactos sobre los valores naturales con otros proyectos de regadío de las inmediaciones.

Las alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 6 de junio de 2017, la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 16 de octubre de 2017, el promotor remite un escrito en el que se realizan una serie de consideraciones a algunos de los informes y alegaciones recibidas.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta algunos de los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y las asociaciones SEO/BirdLife y Grus-Extremadura, que figuran en el apartado B.

1. La superficie total de la finca propiedad del solicitante es de 321,2003 ha, que incluye las parcelas 7, 10, 8, 6, 5 y 9 del polígono 21 del t.m. de Logrosán. De esta amplia superficie, tan solo se pretende transformar en olivar, almendral y pradera de regadío un total de 60 ha, lo que supone el 18,68 % de toda la finca. Este es un porcentaje muy bajo del total de la finca, la cual mantendría en el resto del terreno exactamente las mismas características que tiene a día de hoy. De ahí que la transformación pretendida no signifique una destrucción de una superficie extremadamente amplia o ponga en peligro un hábitat. Los titulares se comprometen a ello: mantener para siempre el resto de la finca con el mismo uso (mismo hábitat), e incluso mejorarlo.
2. En todo momento se ha pretendido crear el mínimo impacto posible; de hecho la ubicación del proyecto dentro de la finca no se ha escogido por motivos agronómicos o económicos, sino por motivos ambientales (la zona escogida dentro de la finca es aquella donde menor densidad de encinas hay). Además, gran parte de la superficie objeto de transformación es tierra arable y no pastos, es decir, que ya es tierra agrícola.
3. La modificación pretendida generaría un aumento considerable de la rentabilidad de la explotación tal y como se ha planteado, algo que es absolutamente indispensable, pues sin tal fuente de ingresos se compromete la actividad productiva en la explotación. Señalar que a día de hoy la rentabilidad de la explotación es muy limitada.

4. Se dispone del agua necesaria. Por fortuna, por la finca pasa el canal de las Dehesas, una infraestructura con gran capacidad y con recursos hídricos más que suficientes para suministrar la finca tal y como se solicita. Es algo completamente ilógico que no se pueda utilizar un recurso tan agraciado como es la disponibilidad de agua: no en todos los sitios se goza de este hecho, y más cuando se tiene la oportunidad de respetar amplias zonas sin ninguna modificación, como es este caso.
5. Existe una buena aptitud del terreno para una modificación de estas características.
6. La zona en la que se realizará la transformación es una superficie con encinas muy dispersas. Dichas encinas no se han cortado ni se cortarán.
7. En cuanto a las aves que pudiera haber en el paraje gracias a la presencia de las charcas seminaturales, mencionar que estarán a disposición de la fauna, y con un buen mantenimiento, favoreciendo a todas las especies que pudieran depender de ellas.
8. En relación a las 10 ha de pradera que se solicitan, se considera que, lejos de tener un impacto negativo sobre la fauna silvestre, tendría un impacto muy positivo ya que tendrían alimento durante todo el año al disponer de una cubierta vegetal, incluso en los meses de mayor escasez. Con esto se favorecerá el mantenimiento e incremento de especies como el conejo, principal alimento de carnívoros protegidos y otros herbívoros de interés.
9. Se podría llevar a cabo repoblación de encinas u otras especies en zonas distintas a la de transformación de regadío y que bien podrían ser señaladas por el organismo al que se dirige el estudio o bien podrían ser propuestas por el promotor.
10. Se limitará el tiempo de duración del proyecto en su fase de construcción, no llevando a cabo ningún tipo de obras e instalaciones en los periodos de nidificación de las especies autóctonas o en los periodos de escasez de recursos alimenticios para la fauna. Asimismo no se realizarán trabajos nocturnos con profesión de luces y emisión de ruidos.
11. Se regará por goteo en toda la superficie con todos los beneficios que ello conlleva con respecto a otros sistemas de riego: menor consumo, ahorro de energía, menor impacto sobre el suelo y los nutrientes que contiene.
12. Se respetarán cauces naturales existentes y vegetación anexa, en la distancia en la que fuera necesario para garantizar una afección mínima.
13. Desde el punto de vista económico y social, se generará una carga de trabajo considerable que contribuirá al desarrollo de la zona, que cuenta con elevada tasa de desempleo y cuya renta per cápita es reducida.

14. Se llevarán a cabo todas y cada una de las medidas correctoras propuestas en el EsIA.

Concluye solicitando que se tengan en cuenta las consideraciones señaladas o que se propongan medidas correctoras adicionales para poder autorizar el proyecto, indicando que el promotor aceptaría sugerencias relacionadas con la ubicación de los cultivos, tales como trasladar parte de ellos a otras zonas con menor valor ecológico si lo hubiera, cambiar la proporción olivar-almendral-pradera, etc., todo con la intención de poder ejecutar el proyecto de manera que se permita realizar una actividad más rentable y que se considera que tiene, tal y como se ha planteado, un impacto bastante limitado sobre el medio.

En este sentido cabe recordar que la propuesta de medidas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente corresponde al promotor, dentro del contenido del EsIA, para lo cual se remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Para el resto de informes emitidos el promotor no manifiesta consideración alguna, no modificando en este sentido el EsIA ni comprometiéndose a aplicar las medidas e indicaciones establecidas en los informes recabados.

Con fecha 10 de noviembre de 2017 se remite el escrito de alegaciones del promotor al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para su consideración y a la vista de las consideraciones del promotor al informe emitido por aquel Servicio.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se emite nuevo informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa de nuevo desfavorablemente el proyecto solicitado ya que considera que es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, manteniendo en su informe la justificación detallada en el anterior informe emitido con fecha 7 de febrero de 2017.

Con fecha 19 de diciembre de 2017, se recibe informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa desfavorablemente la actividad solicitada desde su aspecto forestal, al no considerar compatible ni complementaria la puesta en regadío para la plantación de olivos, almendros e implantación de pradera con el uso actual de las parcelas. A medio o largo plazo, las encinas se verán afectadas por el cambio de estructura y manejo del suelo, debido a que son especialmente sensibles a posibles encharcamientos y cambios en la capacidad de campo del terreno.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 60 hectáreas, en el término municipal de Logrosán", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.1.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según los dos informes de afección a la Red Natura 2000 (CN302/17/INA y CN3445/17/INA) del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emitidos con fechas 7 de febrero de 2017 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas del Rucas y Cubilar".

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI2) "Dehesas perennifolias de Quercus spp.". Se trata de una zona situada en el centro del espacio incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave Hábitat de interés comunitario de "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Cód. UE: 6310).

El Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura establece en el apartado 2.1. relativo a las Directrices de Conservación en Materia Agrícola y Ganadera (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) que "Se velará por que los cambios de cultivo o la puesta en cultivo de nuevos terrenos no afecten negativamente al estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y hábitats de especies Natura 2000".

El proyecto afectaría a los objetivos específicos de conservación de la superficie y el mantenimiento del estado de conservación favorable de los hábitats y especies Natura 2000 incluidos en el ámbito territorial del Plan de Gestión de la ZEC "Dehesas del Rucas y Cubilar" y ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", suponiendo la pérdida de los valores naturales que motivaron la declaración de este lugar como ZEC y ZEPA, que además son elementos clave del espacio.



Por todo lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa desfavorablemente el proyecto solicitado ya que considera que es incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En el mismo sentido se expresan las alegaciones recibidas al proyecto durante la fase de información pública y consultas a las personas interesadas.

A este respecto, el promotor no especifica ninguna medida preventiva, correctora y /o compensatoria concreta para eliminar o mitigar esta afección del proyecto a la Red Natura 2000, más allá de las indicadas en el EsIA original ante el cual se presentaron las alegaciones y se emitieron los informes que indicaban que la afección a la Red Natura 2000 se consideraba significativa.

C.1.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se enclava dentro de la subcuenca del río Cubilar, perteneciente a la cuenca hidrográfica del Guadiana.

La superficie de riego propuesta se ubica, parcialmente, en zona de policía de un arroyo innominado tributario del río Cubilar, perteneciente a la MASp "Río Cubilar", que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. En este caso, el cauce atravesado se encuentra incluidos en el LIC "Dehesas del Ruecas y Cubilar" y en la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta", por lo que la existencia o la ejecución de cerramientos ligados a la explotación ganadera en la finca deberá respetar siempre su continuidad dentro de los límites de estos espacios protegidos, para garantizar su funcionamiento como corredores ecológicos y de biodiversidad.

De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn), de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser

autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, como los que nos ocupan, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriostrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag.

Asimismo, cabe indicar que parte de la zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Centro, adyacente al canal de las Dehesas, debiendo respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

En este sentido, consultada la cartografía oficial sobre las Zonas Regables Oficiales, disponible en el portal de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (<https://www.chguadiana.es/cuenca-hidrografica/informacion-cartografica/geoportal>), se comprueba que la zona de actuación que afecta a la parcela 7 del polígono 21, aún encontrándose dentro del perímetro de la zona Regable Centro, no forma parte del elenco de parcelas en regadío, encontrándose en situación de "excluida por motivos medioambientales", tal y como se acordó en la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Plan coordinado para la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura. 1ª fase", emitida mediante Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el B.O.E. n.º 154 de 29 de junio de 1994 y en el Real Decreto 585/2014, de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la zona regable Centro de Extremadura, primera fase (Badajoz-Cáceres), siendo incompatible su transformación a regadío. Por otro lado, el resto de la zona de actuación perteneciente a la parcela 10 del polígono 21, se sitúa fuera de la Zona Regable Centro.

En cuanto al impacto sobre el factor agua derivado del consumo de recursos hídricos, según el EsIA el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 180.278,43 m³/año, procedente del Canal de las Dehesas.



Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19-01-2016), teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas (CONC. 8/16).

Por último, cabe destacar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

C.1.3. Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y establecimiento de los cultivos (nivelación, subsolados y acaballonados) y la apertura de zanjas para la instalación de la red de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos, así como posibles vertidos de sustancias agroquímicas aplicadas a los nuevos cultivos.

En cuanto a los sobrantes de tierras procedentes de los movimientos de tierras, aplicando lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, este impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

Por otro lado, el uso de sustancias agroquímicas podría derivar en episodios de contaminación difusa derivada de los sobrantes de riego, así como cambios a largo plazo en las características físico-químicas del suelo, incluyendo variaciones en la capacidad de campo del suelo debido al aporte de agua de riego. Este impacto podría verse mitigado mediante el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas agrarias, así como la normativa sectorial referente a la prevención de contaminación por nitratos (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias) y aplicación y gestión de productos fitosanitarios (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

C.1.4. Fauna.

Los valores naturales faunísticos presentes en la zona de implantación del proyecto, según se desprende de los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y las alegaciones recibidas, son:

- Zona de campeo y alimentación de grulla común (*Grus grus*), perteneciente al Sector Zona Centro de Extremadura.
- Territorio de cría de águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada como Sensible a la Alteración de su Hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, a unos 600 metros de la zona de actuación.
- Presencia en la zona de numerosas especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas con carácter reproductor, tanto en la finca de actuación como en su entorno inmediato (Elanio azul, Aguilucho lagunero occidental, Águila real, Cigüeña negra).

Existe una afección de carácter temporal sobre la fauna como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras.

Sin embargo, la principal afección sobre la fauna es consecuencia de la alteración directa del hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus* sp." (Cód. UE: 6310), el cual es utilizado por diversas especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, ya sea como área de reproducción, cortejo, invernada o de alimentación.

Cabe indicar que algunas de estas especies de fauna forman parte del grupo "Comunidad de aves forestales" (águila perdicera, águila real), elemento clave de los espacios Red Natura 2000 donde se desarrolla el proyecto, que verán alteradas sus zonas de cría y alimentación.

Esta alteración de las condiciones y características del hábitat repercutirá de manera negativa sobre las especies de fauna asociadas en el desarrollo de su ciclo biológico.

El promotor considera que respecto a las aves que pudiera haber en el paraje gracias a la presencia de las charcas seminaturales, mencionar que estarán a disposición de la fauna, favoreciendo a todas las especies que pudieran depender de ellas. Asimismo, estima que la zona de pradera propuesta tendría un impacto positivo sobre la fauna, ya que tendría alimento durante todo el año. Por otro lado, propone limitar el tiempo de duración del proyecto en su fase de construcción, no llevando a cabo ningún tipo de obras e instalaciones en los periodos de nidificación de las especies autóctonas o en los periodos de escasez de recursos alimenticios para la fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, al igual que las alegaciones recibidas, consideran que el proyecto afectaría a los objetivos específicos de conservación de la superficie y el mantenimiento del estado de conservación favorable de los hábitats y especies Natura 2000, por lo que consideran que el proyecto debería informarse de manera desfavorable.

C.1.5 Flora, vegetación y hábitats.

La zona de actuación presenta una masa adehesada aclarada de encina, atravesada por el Canal de las Dehesas.

Este tipo de zonas adehesadas forman parte del hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." (Cód. UE: 6310). Este tipo de hábitat se caracteriza por presentar pastos arbolados con una densidad de arbolado variable, en los que se intercalan manchas de matorral y pastos, incluso pequeñas zonas de cultivos anuales de secano.

Este hábitat constituye un elemento clave de los espacios Red Natura 2000 sobre los que se plantea el proyecto de referencia.

Según las alegaciones recibidas, el proyecto supone un cambio en la gestión agroforestal de la zona, incompatible con la conservación de este hábitat y con las directrices definidas en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, al suponer una reducción de la superficie de dicho hábitat. La plantación en marcos intensivos de cultivos leñosos en riego y su posterior explotación, aun cuando no supongan la corta de ejemplares arbóreos autóctonos, supondría la eliminación de pastizales, cultivos de secano y manchas de matorral, integrantes de la composición específica de este hábitat. Por otro lado, el propio arbolado autóctono se puede ver

afectado por los cambios en la composición de los suelos, en los aportes hídricos y por la contaminación directa o difusa derivada de los tratamientos fitosanitarios asociados a la explotación de los cultivos intensivos.

A este respecto el promotor considera que la transformación proyectada no afecta a una superficie extremadamente amplia que ponga en peligro el hábitat, considerando que el resto de la superficie de la finca que no se pretende transformar a regadío se mantendrá inalterada, respetando igualmente el arbolado existente. Sin embargo, no se proponen medidas específicas para compensar la pérdida de superficie del hábitat de interés comunitario que se verá afectado, más allá de no realizar laboreos en el manejo de los futuros cultivos ni colocar goteros en la zona de sombreado de las encinas, considerando de esta manera que la ejecución y desarrollo de la actividad no supone una eliminación de superficie de dehesa, sino una complementación a esta.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que el proyecto no aplica las directrices del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, relativas a velar por que los cambios de cultivo o la puesta en cultivo de nuevos terrenos no afecten negativamente al estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y hábitats de especies Natura 2000, añadiendo que el proyecto afectaría a los objetivos específicos de conservación de la superficie y el mantenimiento del estado de conservación favorable de los hábitats y especies Natura 2000.

Por último, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no considera compatible ni complementaria la puesta en regadío para la plantación de olivos, almendros e implantación de pradera con el uso actual de las parcelas, ya que, a medio o largo plazo, las encinas se verán afectadas por el cambio de estructura y manejo del suelo, debido a que son especialmente sensibles a posibles encharcamientos y cambios en la capacidad de campo del terreno.

C.1.6. Paisaje.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de los propios cultivos permanentes (olivos y almendros). En este sentido, se considera que el paisaje tendría un impacto de carácter negativo, al introducir elementos de carácter antrópico (cultivos intensivos) en una zona con presencia de un hábitat natural como son las dehesas aclaradas de encina existentes.

C.1.7. Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros). Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.1.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, es necesario caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona.

Por ello, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

En este sentido, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, aunque condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada y a la asunción de la misma por parte de la entidad promotora.

A este respecto, indicar que el promotor no se ha pronunciado respecto a las indicaciones realizadas por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

C.1.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman.

Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 180.278,43 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

C.1.10. Medio socioeconómico y población.

Durante la fase de ejecución se pueden producir molestias a la población como consecuencia del incremento de tránsito de maquinaria y vehículos, aunque en cualquier caso serán de carácter temporal y puntual.

Durante la fase de funcionamiento, el impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

C.1.11. Sinergias.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies leñosas (en este caso olivos y almendros), que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las especies de fauna silvestre existentes, además de producir la fragmentación y disminuir la superficie de hábitat disponible.

D) Conclusión.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas,



con destino a riego de 60 hectáreas”, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), al concluirse que dicho proyecto previsiblemente causará efectos desfavorables significativos sobre el medio ambiente, y al considerarse que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 25 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de estación de servicio", cuyo promotor es Lorenzo Robado y herederos, SL, en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres). Expte.: IA 20/0807. (2022060259)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Ampliación de estación de servicio" consistente en un acondicionamiento de explanada para aparcamientos, a ejecutar en el término municipal de Santiago del Campo, es encuadrable en el Grupo 7. "Proyectos de Infraestructuras" epígrafe b) "Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha." del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Lorenzo Robado y Herederos, SL, con CIF B10415552 y con domicilio social en C/ Ancha, 45 (Apdo. Correos 395) de Plasencia (Cáceres).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de una estación de servicio de gasolinas y gasóleos para automoción, consistente en la adecuación del área exterior de la estación de servicios destinada a aparcamientos.

Las actuaciones proyectadas para el acondicionamiento exterior de la estación de servicio son las siguientes:



1. Explanada para zona de descanso y aparcamientos para vehículos pesados y ligeros. Dicha explanada contará con las infraestructuras necesarias para el riego de la vegetación, drenaje, saneamiento e iluminación del área. En ningún caso se dispondrán marquesinas para la cubrición de aparcamientos. Los aparcamientos que se habilitan son:

TIPO DE VEHÍCULO	UNIDADES
V. pesados articulados	93
V. Autobuses	2
V. Ligeros (Adaptados)	195 (5)
V. Autocarvanas	26
V. Motocicletas	15

La superficie de aparcamientos de vehículos ligeros será de 7.598 m² y la de aparcamientos de vehículos pesados será de 14.110 m².

2. Reordenación del acceso actual a la carretera de Santiago del Campo, manteniendo su funcionalidad y su distancia al enlace de la autovía, pero simplificando las maniobras actuales de entrada y salida a la instalación.
3. Estación depuradora de aguas residuales.

La estación de servicio se ubica en el término municipal de Santiago del Campo, concretamente en la parcela 17 del polígono 3, que cuenta con una superficie total de 22,95 m². La estación de servicio existente (IA16/0931) ocupa una superficie de 15.200 m² mientras que la ampliación proyectada ocupará una superficie de 21.708 m².



2. Tramitación y Consultas

Con fecha 13 de julio de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Santiago del Campo	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa de que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en los siguientes términos:
 - En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.
 - En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

Con carácter previo a la ejecución de las obras

El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la D. G. Bibliotecas, Archivos y de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será realizada por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado definitivamente (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior), ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales. Si bien, se halla en redacción el Plan Territorial Tajo-Salor (Resolución de 10 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor - DOE n.º 25, miércoles 6 de febrero de 2019), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Santiago del Campo.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, en materia de sus competencias, hace las siguientes consideraciones:
 - El proyecto en estudio cuenta con un informe condicionado de planeamiento emitido el 07 de agosto de 2020 por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con expediente de referencia IPL-0075/2020.

En dicho informe se indican las siguientes condiciones que se recogen en el presente documento por considerar que son de necesario cumplimiento para evitar daños a dominio público hidráulico:



1) Necesidad de disponer de derecho al uso del agua

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

2) Vertidos de aguas residuales. Instalaciones de depuración

Los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el Artículo 260.2 de dicho Reglamento.

Además se señalan otras indicaciones que deberán tenerse en cuenta para minimizar las afecciones a dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Debido a la proximidad del arroyo de la Zarza, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En lo referente a disponer de derecho al uso de agua se indica que, si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera además llevar a cabo el abastecimiento mediante la captación de agua que existe en la finca, y que por lo tanto supone una toma directamente del dominio



público hidráulico, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Dado que en la finca ya existe una captación de aguas es posible que, caso de ser legal, se encuentre autorizada para una finalidad distinta o para un volumen menor al que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad o volumen deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, o con un caudal mayor, puede constituir motivo de sanción.

- Cuando se solicite la necesaria concesión de aguas o modificación de características de la existente para el abastecimiento, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- El suelo de la zona tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de aparcamiento o tránsito, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- El cerramiento de la finca se indica que "consistirá en un cerramiento de malla ganadera del tipo 1,40/18/15, consistente en una malla de acero galvanizado de simple torsión con una altura, incluido los postes, de 1,40 m de altura, con 18 hilos horizontales y 15cm de separación entre los hilos verticales. La cuadrícula inferior de la malla tendrá unas dimensiones mínimas de 15 * 15cm, de manera que, al menos una cada 25m, será de 30*15 cm)". Se debe evitar que el cerramiento suponga un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se deberá dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ello la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una

estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- En cuanto al movimiento de tierras en la documentación consta "Partiendo de las características geotécnicas del terreno, y previa retirada y acopio de la capa vegetal, con un espesor medio de unos 20 cm, para su posterior reutilización en el acondicionamiento de las zonas verdes, se llevarán a cabo los terraplenes y excavaciones necesarios para otorgar a la explanada final las rasantes longitudinal y transversal proyectadas" Al respecto, se indica que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la modificación de una estación de servicio de gasolinas y gasóleos para automoción, dotada de estación de servicio y restaurante. La modificación consiste en la ampliación y acondicionamiento de la zona exterior de la instalación dotándola de zona de descanso y aparcamientos para vehículos pesados y ligeros.

La instalación existente ocupa una superficie de 15.200 m² mientras que la ampliación proyectada para el aparcamiento de vehículos ocupará una superficie de 21.708 m².

Las aguas residuales generadas en la industria serán las siguientes: aguas residuales sanitarias, aguas residuales industriales (aguas hidrocarburadas) y aguas residuales procedentes de las cocinas. Estas aguas serán dirigidas a la estación depuradora de aguas residuales proyectada y una vez depuradas serán vertidas en un único punto de vertido al Arroyo de la Zarza.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La industria se ubica en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres), concretamente en la parcela 17 del polígono 3, que cuenta con una superficie total de 22,95 m².

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en la ampliación de una instalación existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo, más allá de las que se plantearon en su día para la ubicación de la instalación existente.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, según la cartografía consultada, la parcela donde se pretende realizar la explanada para aparcamientos linda con el arroyo de la Zarza, afluente del río Almonte.

Debido a la proximidad del arroyo de la Zarza, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de las Zonas Sensible de las áreas de captación "Embalse de Alcántara 2-ESCM552" recogida oficialmente en el PHT 2015-2021.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

Todas las aguas residuales generadas en la instalación, serán depuradas en la estación depuradora de aguas residuales proyectada previamente a su vertido a cauce público (Arroyo de la Zarza).

— Suelos.

Igualmente a lo argumentado en el apartado anterior, el riesgo de contaminación del suelo por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizado mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

— Fauna y vegetación

Dado que se trata de una ampliación de instalación existente y que el entorno del proyecto es una zona muy industrializada, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación de la zona.

— Paisaje.

Dado que se trata de una instalación existente y que la modificación planteada no conlleva construcciones asociadas si no la pavimentación de la superficie a ampliar, la modificación de la calidad visual del entorno será poco significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de ejecución del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera, así como por la generación de ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Por ello, y para garantizar la protección del patrimonio arqueológico no detectado, el Proyecto de Ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

— Vulnerabilidad del proyecto

El promotor incluye un apartado relativo al análisis de los riesgos frente a catástrofes naturales o accidentes graves que, teniendo su origen en el proyecto, o por la especial vulnerabilidad del mismo, pudiera tener efectos adversos sobre los distintos factores ambientales.

En cuanto a los desastres naturales, se estudia el riesgo de incendios forestales, de inundaciones, terremotos y accidente radiológico.

En cuanto a los riesgos de accidentes provocados por el proyecto, se estudia la contaminación de las aguas y de los suelos, la tala de arbolado y el vertido de sustancias peligrosas.

Como se deduce de todo lo expuesto en los diferentes casos, y al margen de los daños propios que puedan sufrir las infraestructuras proyectadas en caso de catástrofe natural, su capacidad para agravar el riesgo que ya padecen, frente a este tipo de situaciones excepcionales, los distintos aspectos ambientales de su entorno (población, fauna, vegetación, suelos, paisaje, etc.), es en la peor de las hipótesis, despreciable o nula.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento de Santiago del Campo las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de ejecución

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos de ampliación de la instalación. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1'5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas mediante entrega de las mismas a gestor de residuos autorizado.
- La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Así mismo contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en ejecución de las obras, del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

c. Medidas en fase de explotación

- Toda la instalación estará ubicada sobre pavimento impermeable.
- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Vertidos residuales industriales, principalmente aguas hidrocarburadas procedentes del funcionamiento de la actividad. Se engloban también en este tipo de aguas residuales, aquellas procedentes de la zona de lavado de vehículos.
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas residuales procedentes de la cocina.
- Se dispondrá de cuatro redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, otra para aguas procedentes de cocinas, otra para aguas pluviales limpias y una última para aguas residuales industriales.
- Se prevé la evacuación de las aguas industriales (hidrocarburadas) a un sistema de pretratamiento y depuración. El sistema propuesto consiste en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:



- El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Las aguas residuales procedentes de las cocinas serán evacuadas a un separador de grasas previamente a su incorporación a la estación depuradora de aguas residuales proyectada.
- Las aguas residuales sanitarias junto con las aguas residuales industriales y las aguas procedentes de las cocinas, las dos últimas tras su paso por sistema de pre-tratamiento, serán conducidas a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) para su tratamiento previamente a su vertido a cauce público, concretamente en el Arroyo La Zarza.
- El vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su autorización de vertido.
- Las aguas pluviales limpias recogidas en las cubiertas de los edificios (marquesina, restaurante y tienda) serán canalizadas y vertidas en el mismo punto de vertido que las mencionadas anteriormente.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la



ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

e. Otras disposiciones

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de estación de servicio", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto



Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3-2020 del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz). Expte.: IA 21/0331. (2022060262)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La Modificación Puntual n.º 3-2020 del Plan General Municipal de Don Benito se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Puntual n.º 3-2020 del Plan General Municipal de Don Benito, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la Modificación.

El presente documento se redacta al objeto de tramitar una Modificación Puntual del PGM vigente en Don Benito (M03-2020), con el objeto de reclasificar el Suelo Rústico de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional, a Suelo Urbanizable de Uso Industrial, para un desarrollo urbanístico de los terrenos en dos Sectores de Iniciativa Pública, denominados SI 1.4 (sin ordenación) y SI 1.5 (con ordenación detallada).

El ámbito de actuación de la Modificación Puntual propuesta al Plan General Municipal de Don Benito se encuentra situado al Norte del Casco Urbano y afecta a las siguientes parcelas del catastro de Fincas Rústicas de Don Benito: Polígono 28, parcelas 1, 2 y 3 y polígono 2010 parcelas 5016 y 5003.

Los nuevos sectores abarcarán una extensión superficial total de 395.331 m², con la siguiente distribución por sectores: Sectores SI 1.4: 82.611 m² y 312.720 m².

Los nuevos sectores se ubicarán al norte y este de los polígonos industriales actuales, como crecimiento natural de los mismos hasta los viarios perimetrales existentes. Esta zona está prevista para uso industrial compatible con terciario, pero dirigida de forma más expresa a la ubicación de grandes industrias. El ámbito territorial afectado se encuentra debidamente comunicado con las dotaciones de comunicaciones existentes en sus inmediaciones, en concreto la carretera EX - 106, la autovía EX - A2, así como la ronda de circunvalación oeste del casco urbano.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de mayo de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
D.G. de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual n.º 3-2020 del Plan General Municipal de Don Benito, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la Modificación Puntual.

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal vigente en Don Benito tiene como objetivo reclasificar una zona de Suelo Rustico (antes Suelo No Urbanizable) de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional para convertirlo en Suelo Urbanizable de Uso Industrial a desarrollar en dos Sectores de Iniciativa Pública: SI 1.4 (sin ordenación) y SI 1.5 (con ordenación detallada). En la misma se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2.3.8 del Plan General Municipal para el desarrollo de sectores urbanizables sin ordenación, y las del artículo 2.3.9 para el desarrollo de sectores con ordenación detallada.



Asimismo, la actividad a desarrollar en el ámbito de la Modificación Puntual del Plan General Municipal es coincidente con la existente en su entrono próximo, su incidencia sobre el resto del Suelo Urbanizable de la misma categoría es la mínima (0,16% de ocupación con respecto del total) y en el diseño se han contemplado las medidas de protección del Medio Ambiente establecidas en el Plan General Municipal.

El ámbito territorial afectado se encuentra debidamente comunicado con las dotaciones de las comunicaciones existentes en sus inmediaciones, en concreto la carretera EX – 106, la autovía EX – A2, así como la ronda de circunvalación oeste del casco urbano. Estas vías poseen dimensiones y características adecuadas para absorber el tráfico generado como consecuencia de la implantación de usos industriales. De manera que la clasificación del suelo y los usos del mismo sean similares a ambos lados de la carretera EX – 106, con lo que una vez se salga de la autovía EX – A2, pueda apreciarse el mismo modelo de ciudad.

Respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que actualmente, no existe afección sobre instrumentos de ordenación territorial por parte de la Modificación Puntual n.º 3-2020 del Plan General Municipal de Don Benito. No obstante, la modificación puntual referida deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El emplazamiento seleccionado para el desarrollo del suelo de uso industrial se encuentra anexo a las principales arterias de comunicación existentes, la carretera EX – 106 y la EX – A2 las cuales soportan una elevada densidad de tráfico. En el entorno además de las citadas vías de comunicación se ubican otros sectores industriales al Suroeste, un área de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos al Sur y numerosas construcciones existentes al sureste por lo que el ámbito cuenta con un elevado grado de antropización.

El área de actuación presenta una topografía homogénea de suaves ondulaciones con pendientes muy suaves, comprendidas entre el 0% y el 3%. El efecto sobre el suelo se producirá por compactación y ocupación del mismo. No son previsibles riesgos de erosión, contaminación, alteración de la topografía o de la geomorfología existentes en el ámbito.

Si bien el nuevo sector planificado no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo del Campo, se contempla parte del mismo en la zona de policía. Se observa que el tramo del arroyo del campo que discurre junto al sector está catalogado como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes mapas de peligrosidad por inundación que estiman, entre otras cosas el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y

T500, así como la Zona de Flujo Preferente. Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados. En los citados mapas, se puede observar como parte de los terrenos objeto de reclasificación se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable, pero fuera de Zona de Flujo Preferente.

En la ordenación, la alternativa seleccionada excluye la actividad industrial en la zona del Sector SI 1.5, situada junto al Arroyo del Campo, destinándola íntegramente a zona verde, respetando en todo caso, el área de influencia directa de este curso fluvial. Además, esta alternativa propone la creación de una pantalla visual (vegetal) al principal corredor lineal con mayor presencia de observadores (EX - A2), que ocultará la actividad industrial desarrollada en SI 1.5 (norte).

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Zújar. La actuación planificada se abastecerá, según se indica en la documentación, de la red municipal. Consultados los datos obrantes en este Organismo de cuenca, se ha comprobado que la concesión de aguas CONC 59/18, para abastecimiento de los municipios que integran en Consorcio de Vegas Altas y La Serena, al que pertenece la población de Don Benito, se encuentra en una fase muy avanzada de su tramitación. Según la documentación, las aguas residuales que se generen en los nuevos sectores se evacuarán a la red de saneamiento del municipio. Asimismo, se indica que se contempla la instalación de una red de tipo separativo. Consultados los datos obrantes en este Organismo el municipio de Don Benito dispone de una autorización de vertido con referencia VU-001/07-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 2.899.954 m³/año al cauce del río Guadiana con una serie de condiciones y limitaciones.

El ámbito de la Modificación Puntual no se encuentra dentro del límite de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

En la zona la vegetación natural ha sido desplazada por especies vegetales asociadas a la actividad agrícola, por lo que la vegetación existente está vinculada a este sector económico. La fauna presente la constituyen en general especies (especialmente aves) que procedentes de sus hábitats naturales y agrarios se han expandido por las enormes franjas de terreno cultivado. En cuanto al dominio público forestal no se encuentra afectado por el desarrollo urbano propuesto, no existen terrenos declarados como "Monte Protector", ni tampoco existe constancia de ningún monte comunal, ni adscrito a ningún uso o servicio público.

Con respecto al Patrimonio Cultural, no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patri-



monio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Las parcelas objeto del presente informe se encuentran situadas en la zona regable del Canal del Zújar dentro de la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar. Las parcelas están catastradas como Labor de Regadío y la titularidad de las parcelas afectadas es del Ayuntamiento de Don Benito.

Por el ámbito territorial objeto de análisis discurren dos vías pecuarias: el Cordel de Medellín a Rena pasando por Don Benito y el vado ancho del Guadiana, cuyo trazado coincide en paralelo a la EX – 106 y Cordel de Santa Lucía o de Don Llorente cuyo trazado atraviesa el Sector SI 1.5. Tras adaptar la Modificación a los dispuesto en el artículo 220.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, de modo que se mantenga la integridad superficial y la continuidad de la vía pecuaria, la Sección de Vías Pecuarias emite informe favorable.

Se ven afectadas por la Modificación Puntual las Carreteras EX – A2 Autovía de Miajadas a Vegas Altas y EX – 106, de Miajadas a Don Benito. Tras modificar algunas de las condiciones relativas a varios aspectos de la ordenación del suelo urbanizable la Dirección General de Infraestructuras Viarias ha emitido informe favorable a la Modificación.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para evitar cualquier afección negativa, directa o indirecta, sobre el dominio público hidráulico y las limitaciones establecidas para las zonas inundables y las Zonas de Flujo Preferente, entre las que se encuentra parte del ámbito de la Modificación Puntual.



En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Deberán respetarse las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Una vez llevada a cabo la presente Modificación Puntual deberá solicitarse al Servicio de Regadíos la exclusión de la zona de riego de las parcelas afectadas.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación Puntual n.º 3-2020 del Plan General Municipal de Don Benito vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la Modificación Puntual.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 25 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT "Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II"". Término municipal: Talaván (Cáceres). Expte.: AT-9224. (2022060252)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de la LAMT "Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II"", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Pe-periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/11/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/11/2020.

Periódico Extremadura: 17/11/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 16/11/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D^a Carmen Rodríguez Cerro y D. Angel Jiménez Cerro, por disconformidad con el trazado proyectado. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de las mismas a los reclamantes.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 08/10/2021, publicado en el DOE n.º 204, de 22/10/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D^a Carmen Rodríguez Cerro y D. Angel Jiménez Cerro, donde solicitaban la modificación del trazado de la línea aérea de media tensión proyectada, en el tramo que discurre por las fincas de su propiedad. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido las preceptivas contestaciones, argumentando los criterios que ha tenido en cuenta en el diseño de la traza prevista para la línea, considerando el trazado elegido como el más idóneo.

Vista la documentación aportada por ambas partes, se considera que el trazado propuesto por la empresa distribuidora se ajusta al artículo 161 del RD 1955/2000.

La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT "Monroy" de la ST "Cáceres", de 20 kV, entre el apoyo 2148 de la misma y el CT "Talaván II", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito.

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al apoyo existente 2148 de la L-3078-01- "Monroy" de la ST "Cáceres",

- Final: Nuevo apoyo A16 proyectado.
- Conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 2,017 km.
- Tensión: 20 KV.
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas.

Nueva Línea Subterránea en Simple circuito.

- Origen: Entronque A/S en apoyo A16 proyectado.
- Final: Nueva celda a instalar en CT "Talaván II" con n.º 903300035.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². tensión:20 KV.
- Longitud: 0.050 km. De conductor Con 0,036 km de canalización.
- Emplazamiento de la línea: Parcela pública.

Instalación de 16 apoyos. 3 de hormigón y el resto metálicos.

- 3 Uds. de suspensión.
- 10 Uds. de amarre.
- 1 Ud. de anclaje.
- 1 Ud. de estrellamiento.
- 1 fin de línea.

El aislamiento a instalar en los nuevos apoyos estará formado por cadenas con aislador de composite del tipo U70 YB 20 (en los de amarre U70 YB 20 AL). Colocación sobre los apoyos, de elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo", para crucetas TACR. Elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes. Colocación de dispositivos anticollisión tipo "Dad".

Las crucetas serán rectas atirantadas tipo RC3 y de boveda tipo, BC2 y BP.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de enero de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1767/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022060246)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 1767/2021, promovido por D^a Begoña Gallego Fernández contra la Resolución de 2 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición formulado por el mismo contra la resolución de denegación de la excedencia por prestar servicios en el sector público de 14 de julio de 2021, y contra la resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de cirugía ortopédica y traumatología en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas en por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se le emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales del
Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ANUNCIO de 24 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2020. (2022080085)

El Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 126, de 3 de julio), tiene por objeto la financiación de los gastos, originados por la realización de proyectos colaborativos entre al menos tres pymes independientes, así como, los originados por el desarrollo de proyectos que persigan la creación y/o consolidación de agrupaciones empresariales innovadoras.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 30 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 19 de octubre de 2020 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2020, por un importe de 400.000,00 euros, 200.000,00 euros con cargo al presupuesto de la anualidad 2021 y los restantes 200.000,00 euros con cargo a la anualidad 2022.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma Ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.



Por todo ello se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de cooperación empresarial en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Las subvenciones concedidas a pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, al amparo de la Resolución de 19 de octubre de 2020 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2020 (DOE núm. 211 de 30 de octubre), se imputan a la Aplicación Presupuestaria 14004 323A 77000 Programa de Financiación 20160346 Programa de Cooperación Empresarial por un importe de 400.000,00 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Mérida, 24 de enero de 2022. El Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto). La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	TITULO PROYECTO	INV. SUBV.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PC-20-0001-L1	ASOC. CLUSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA	G06548275	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	49.502,12	39.601,70
PC-20-0002-L1	FUNDACION PYMECON	G10384600	Proyecto de consolidación y crecimiento de AEI o Clústeres	49.950,91	39.960,73
PC-20-0005-L1	CLUSTER EN MOVILIDAD ELECTRICA DE EXTREMADURA CAR-EX	G10492551	Proyecto de consolidación y crecimiento de clústeres	49.900,00	39.920,00
PC-20-0002-L3	INVESTMENTS & SERVICES TURENEX, SL.	B42814780	Proyecto de desarrollo de la integración empresarial	33.437,50	25.453,13
PC-20-0001-L4	RODRIGUEZ ACOSTA, ANTONIO JOSE	***0087**	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	9.000,00	7.200,00
PC-20-0003-L4	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON, SL.	B10322972	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	13.000,00	10.200,00
PC-20-0005-L4	ADAP- VEHICULOS ESPECIALES EXTREMADURA, SL.	B10368314	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	13.000,00	10.200,00
PC-20-0006-L4	ROSADO IGLESIAS, JORGE	***5992**	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	11.450,00	8.960,00
PC-20-0007-L4	TECNOCE, SL.	B91341404	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	4.000,00	3.100,00
PC-20-0008-L4	SERRANO PEREZ, JUAN ANTONIO	***8675**	Proyecto de desarrollo de proyectos colaborativos	12.950,00	10.161,00
TOTAL				246.190,53	194.756,56





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 58/2015, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060315)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica Decreto por el que se modifica el Decreto 58/2015, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto del Decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico jser.adultos@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas, de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 2ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 25 de enero de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro, en el término municipal de Alburquerque. (2021080279)

Para dar cumplimiento al artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro, en el término municipal de Alburquerque, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, el Estudio de Impacto ha sido remitido por la DGS a las correspondientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas solicitando que, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta comunicación, presenten las alegaciones y observaciones que considere oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Es órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la DIA es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 14.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".



- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un Centro de Concentración, Homogenización y Tipificación de Corderos con una capacidad de 3.232 corderos.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 49, parcela 20 del término municipal de Alburquerque. La superficie total es de unas 8,64 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 1.920 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de



Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 9 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 21 de diciembre de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2022ED0004)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 2 de noviembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

Y de otra parte, la Sra. D^a. Ana Belén Asensio González, Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata, con CIF n.º P1000041B y asistida por la Secretaria municipal Sra. D^a. M^a Teresa Figueroa Pérez y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2021.

EXPONEN:

I

Que la Entidad Local Menor, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa

que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recauda-



ción e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

La Entidad Local Menor de La Moheda de Gata delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Tasa por el suministro de Agua potable.
- Tasa por el suministro de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Tasa por el suministro de Agua potable.
- Tasa por el suministro de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.



III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir la Entidad Local Menor.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para la Entidad Local Menor.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

La Entidad Local Menor de La Moheda de Gata se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.



El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará a la Entidad Local Menor a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por la Entidad Local Menor directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará a la Entidad Local Menor a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, a la Entidad Local Menor a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Entidad Local Menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que la Entidad Local Menor tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Entidad Local Menor delegante al menos los siguientes:



- Nombre y apellidos o razón social - N.I.F./C.I.F. completo y correcto
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración de la entidad local menor en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, la Entidad Local Menor a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, la Entidad Local Menor comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo la Entidad Local Menor el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

**Novena. Anticipos a la entidad local menor a cuenta de la recaudación.**

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar a la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor de la Entidad Local Menor la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para la Entidad Local Menor siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, la Entidad Local Menor podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) La Entidad Local Menor podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, la Entidad Local Menor asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Decima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos a la entidad local menor.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia a la Entidad Local Menor de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud de la Entidad Local Menor siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.



3. La transferencia a la Entidad Local Menor de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a la Entidad Local Menor, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y la Entidad Local Menor la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor de la Entidad Local Menor, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación de la correspondiente Entidad Local Menor.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición de la Entidad Local Menor, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios de la Entidad Local Menor que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta.

1.2. Modificación de datos.



1.3. Domiciliaciones 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo.

2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

2.7. Listado del pendiente.

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

**Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por la Entidad Local Menor, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. La Entidad Local Menor designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. La Entidad Local Menor mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.



10. La Entidad Local Menor autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción a la Entidad Local Menor a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Entidad Local Menor, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 21 de diciembre de 2021. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana T del API 32.02 "Maltravieso". (2022080087)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2021 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana T del API 32.02 "Maltravieso" que se tramita a instancias de D. Francisco Piñero Lemus en representación de Euro Electrodomesticos Extremadura SL, cuyo objeto es la definición de los cerramientos perimetrales de la parcela de Terciario así como su relación con la Parcela de Espacio Libre que conforman la manzana

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo artículo 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero), mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias a proyectos, salvo las que se basen en el régimen vigente y siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento. (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/ estudios de detalle).

Cáceres, 19 de enero de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2022080089)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, por el sistema de concurso-oposición, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, esta Alcaldía–Presidencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

HA RESUELTO:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos, a Doña Lucinda Hernández Álvarez, con DNI número ***1115** con las retribuciones básicas y complementarias que a dicha plaza están asignadas.

Segundo. Otorgar un plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, para que la interesada tome posesión de la plaza citada, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Coria, 22 de diciembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

ANUNCIO de 18 de enero de 2022 sobre nombramientos de funcionarios en prácticas. (2022080081)

Don Francisco de Asís Martínez Fermoselle, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuentes de León, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Agentes de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento de Fuentes de León, y vista la propuesta emitida con fecha 18 de enero de 2022 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 18 de enero de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 a favor de D^a M^a Luisa Rosado Gallardo con DNI ****7066* y D. Jorge Folleco Pérez con DNI: ****5188*, y con efectos económico-administrativos de fecha 20 de enero de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Fuentes de León, 18 de enero de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ FERMOSELLE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 19 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2022080091)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, la Modificación Puntual de NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, Corrección de error en la delimitación de la alineación en calle Moraleja 6, a instancia de D. Cipriano Rodríguez Núñez, de conformidad con las previsiones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se expone el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones ante el Pleno, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 14:00 horas.

El citado acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público.

Jarandilla de la Vera, 19 de enero de 2022. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 17 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de Ordenación Detallada del Plan General Municipal. (2022080080)

El Ayuntamiento Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de Ordenación Detallada del Plan General Municipal de Plasencia, relativa a la ordenación detallada de las condiciones de edificación y aprovechamiento de las manzanas 31 y 32 de la reparcelación del antiguo Sector PP-5.

El expediente aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 57.5 y 49 por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el servicio de urbanismo y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 17 de enero de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR

ANUNCIO de 26 de enero de 2022 sobre la integración del municipio Tiétar como municipio independiente y por ello, como entidad jurídica propia en la Mancomunidad de Municipios Río Tiétar. (2022080092)

La Mancomunidad de Municipios Río Tiétar se creó para satisfacer la gestión del agua sobre todos los municipios del Valle del Tiétar en la zona del Campo Arañuelo, zona noroeste, antiguas localidades del término municipal de Talayuela.

Cuando ésta se constituyó, Rosalejo ya se encontraba como municipio independiente del término municipal de Talayuela, pero las localidades de Santa María de las Lomas, Tiétar, Barquilla de Pinares y Pueblonuevo de Miramontes seguían perteneciendo al mencionado término. Así lo reflejan los Estatutos que hasta el día de hoy siguen estando en vigor, pero claramente desactualizados.

El Municipio de Tiétar, fue una pedanía del Ayuntamiento de Talayuela hasta el 8 de marzo de 2006, que a la vista del Decreto 235/2005, de 25 de octubre, de la Junta de Extremadura, se constituyó como Entidad Local Menor. Actualmente, y desde el 12 de junio de 2013 es un municipio de pleno derecho de España, tras obtener la independencia del Ayuntamiento de Talayuela.

Por todo ello, a fin de poder actualizar estos Estatutos que rigen esta entidad jurídica en común, por mayoría absoluta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Solicitar la Integración de nuestro municipio, como municipio independiente, como no puede ser de otra manera, teniendo representación propia así como plena personalidad jurídica propia dentro de la Mancomunidad de Municipios del Río Tiétar.

Segundo. Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tietar.es>].

Tercero. Dar traslado a todos municipios integrantes en la Mancomunidad de Municipios del Río Tiétar para que ratifiquen este acuerdo en sus respectivos Plenos municipales.



Cuarto. Una vez ratificados este acuerdo por todos los municipios integrantes en la mencionada Mancomunidad, iniciar los trámites para modificar los estatutos que la rigen.

Tiétar, 26 de enero de 2022. El Alcalde – Presidente, LUIS PERONA TIMÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es